

## ANEXO XX



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.*

Diciembre 14 del 2017.

Dictamen LXIII I/3/171\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM**

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

**DICTAMEN**

**I. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/171\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM

### II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Comisión Permanente el 5 de julio de 2017, fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 7 de julio e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La Iniciativa tiene por objeto modificar el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, para *"establecer que la edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, cumplidos al 28 de febrero del año siguiente inmediato al inicio del ciclo escolar, con la finalidad de reducir desventajas de aprendizaje"*.
- Inicialmente, aludiendo a la Ley General de Educación (LGE), el promovente destaca la importancia que tiene la educación, pues ésta es *"el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad; y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social"*<sup>1</sup>.
- Reitera el derecho a la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y a la educación media superior del que gozan los mexicanos, acorde con el artículo 3° constitucional<sup>2</sup>.
- Posteriormente, el legislador subraya la importancia de los niveles básicos, pues considera que los aprendizajes propios de esta etapa *escolar*:

<sup>1</sup>Referencia citada por el promovente: *Ley General de Educación*, en línea, disponible en [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley\\_general\\_educacion.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf)  
<sup>2</sup>Referencia citada por el promovente: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en línea, disponible en [http://www.Diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.Diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/171\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM

*"impactan esencialmente en sus vidas [de los alumnos], puesto que son los cimientos de su preparación académica". Añade que en la educación preescolar (para niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses) se promueven experiencias que desarrollan la afectividad, la confianza y la observación, así como valores y principios para la convivencia. Asimismo, considera que dicha educación fomenta el desarrollo de la imaginación y la creatividad, las expresiones artísticas y el mejoramiento de las habilidades de coordinación y desplazamiento. Adicionalmente, indica que en la educación primaria (para niñas y niños de entre 6 y 14 años) se desarrollan habilidades comunicativas como leer y escribir, habilidades matemáticas, de convivencia y de exploración del mundo".*

- El Diputado explica que *"en México, la edad mínima para entrar a la primaria es de 5 años 8 meses, mientras que la edad máxima es de 6 años 7 meses, existiendo una diferencia de 8 meses".* Esta diferencia de edades –acorde al iniciante– *"puede provocar desventajas en el desempeño académico del alumnado, pues los alumnos de mayor edad podrían mostrar mayor madurez intelectual sobre los compañeros de menor edad; en el mismo sentido, los niños mayores podrían desarrollar una mejor toma de decisiones, lo cual originaría un sentimiento de frustración por parte de los niños que tienen desventaja de edad".*
- Por lo anterior, el promovente somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación**

**Único.** *Se reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

#### **Artículo 65. ...**

*I.- (...).*

*La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, **cumplidos al 28 de febrero del año siguiente inmediato al inicio del ciclo escolar.***

#### **Transitorio**

Referencia citada por el promovente: Secretaría de Educación Pública, *Educación Primaria* (en línea), disponible en [https://www2.sepdf.gob.mx/que\\_hacemos/primaria.jsp](https://www2.sepdf.gob.mx/que_hacemos/primaria.jsp)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/171\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### IV. CONSIDERACIONES

- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con el Diputado Enrique Zamora en destacar la importancia que tiene que las niñas y niños que cursan el preescolar y la educación primaria tengan un desarrollo integral acorde con lo establecido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, consideramos relevante que los alumnos de cada nivel educativo cuenten con facultades cognitivas relativamente homogéneas, pues esto deriva en un avance conjunto hacia los objetivos que plantea cada ciclo escolar.
- Destacamos que el Sistema Educativo Nacional se ha fortalecido a lo largo del tiempo con la finalidad de responder a la demanda de la población ofreciendo servicios educativos públicos para los distintos grupos de edad que inician año con año su vida escolar.
- La Comisión Dictaminadora alude a la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), la cual señala que la educación inicial es crucial para el desarrollo de las niñas y niños pues *“lo que sucede con un niño o una niña en sus primeros años de vida tiene una importancia fundamental tanto para su bienestar presente como para su futuro, ya que durante esta etapa los niños son especialmente sensibles a las influencias del ambiente y experimentan los mayores cambios en relación a su vida afectiva, al pensamiento y la organización de la realidad”*. En el mismo sentido, la etapa de 6 a 11 años es considerada por UNICEF como *edad escolar*, pues *“suele decirse que los niños de 6 a 11 años están en la edad escolar porque es la etapa de la vida cuyo eje es el aprendizaje, que se logra en las clases, en juegos y en relaciones con los demás. La escuela es el centro del aprendizajes”*.
- La Dictaminadora es receptiva del interés del iniciante por buscar las condiciones idóneas para el ingreso de las niñas y niños de nuestro país al preescolar y la primaria. Sin embargo, los integrantes de esta Comisión observamos lo siguiente:

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, “la educación inicial es fundamental en la primera infancia” en *Carrera Unicef por la educación inicial*, (en línea), disponible en [https://www.unicef.org/argentina/spanish/PFP\\_Unicef\\_SupleCarrera2016\\_Cronica2.pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/PFP_Unicef_SupleCarrera2016_Cronica2.pdf)  
<sup>5</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Infancia, “La edad escolar” en Revista Vigía, (en línea), disponible en [https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_vigia\\_II.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_vigia_II.pdf)





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/171\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM

- La oración del texto actual del párrafo segundo de la fracción I del artículo 65 de la LGE -"La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar"- corresponde a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2006.<sup>6</sup> Al respecto, en el dictamen emitido por la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LIX Legislatura se mencionan las siguientes consideraciones sobre aquella Iniciativa<sup>7</sup>:
  - "Al respecto, el establecimiento del criterio de año calendario para ingreso a la educación básica, es una demanda que año con año se repite sin encontrar una solución definitiva".
  - "Año con año se resuelve por la vía de acuerdos de la SEP, pero se generan en los estados situaciones indeseables para alumnos, padres de familia y maestros".
  - "Aún cuando antes la Comisión se ha pronunciado por la falta de competencia del Congreso en la materia, no parece que haya impedimento para una disposición como la que se propone dentro del contexto de este artículo y en los términos que se propone".
  - "Por lo que en nuestra opinión y dado que la Iniciativa aborda un problema social muy sentido por todos los actores educativos, es conveniente resolver por la afirmativa, solicitando al Pleno de la Cámara que, por los tiempos, el dictamen sea presentado con dispensa de segunda lectura".
- En este tenor, dicha Iniciativa logró incorporar a aquellos niños y niñas que cumplirán los seis años en fechas posteriores a la fecha de inicio del ciclo escolar, pero limitándolo al 31 de diciembre del año lectivo al que ingresarían, pues de otra forma se estaría obligando a los alumnos que no tengan la edad cumplida a permanecer en preescolar un año más.
- En este aspecto, la Comisión Dictaminadora comparte lo mencionado en la Iniciativa presentada en la LIX Legislatura: "Que hoy en día las nuevas generaciones de menores están mental y fisiológicamente mejor adaptadas para enfrentar los retos que la educación básica les pone, que va más allá de la determinación burocrática, de gabinete, que decidió no aceptar a los menores de seis años en la educación primaria".

<sup>6</sup> Diario Oficial de la Federación, *DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación*, (en línea), disponible en [http://www.Diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE\\_ref09\\_20jun06.pdf](http://www.Diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_ref09_20jun06.pdf)

<sup>7</sup> Cámara de Diputados LIX Legislatura, *Dictamen de la comisión de educación pública y servicios educativos, con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 65 de la ley general de educación*, (en línea) disponible en <http://gaceta.Diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/abr/20060418-V.html#Dicta20060418FracCIart65>

<sup>8</sup> *Ibid.*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/171\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM

- Respecto a la inquietud del iniciante sobre el nivel de madurez de las niñas y niños para ingresar a la educación básica, la Dictaminadora señala que la determinación del progreso académico y seguimiento puntual en el desarrollo de los estudiantes en educación básica y media superior es una obligación de las autoridades educativas, de acuerdo con la fracción IX Bis del artículo 33 de la Ley General de Educación, como se muestra a continuación:

**"Artículo 33.-** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. a X. (...).

**XI Bis.** Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad. **Las autoridades educativas ofrecerán** opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos, así como, en el caso de la educación básica y media superior, **la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.** Las autoridades educativas promoverán acciones similares para el caso de la educación superior.

XII. a XVII. (...).

(...)"

- Por otra parte, la Dictaminadora menciona las *Normas Específicas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en la educación básica*. Señalamos la disposición general aplicable a la inscripción del alumnado número 27, la cual indica:

"27ª.- Requisitos de Inscripción: Para ingresar a los diversos niveles que integran la Educación Básica, será necesario cumplir con lo siguiente:

«Secretaría de Educación Pública, *Normas Específicas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación en la educación básica*, (en línea) disponible en: [http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/carpeta\\_pdf/normas\\_especificas\\_basica.pdf](http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/carpeta_pdf/normas_especificas_basica.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/171\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM

Nivel Educativo	Edad de Ingreso al primer grado
Preescolar	Contar con tres años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar como edad mínima. No habrá dispensa de edad.
Primaria	Contar con seis años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio de ciclo escolar como edad mínima. No habrá dispensa de edad.

- Como se observa, si bien la disposición 27ª retoma el 31 de diciembre como fecha límite para considerar la edad de ingreso al primer grado de cada nivel, la disposición añade *que: "No habrá dispensa de edad"*.
- Adicionalmente, la Dictaminadora aprovecha para citar la subsecuente 28ª disposición, que a la letra dice:

**"28ª Criterios aplicables al requisito de edad mínima: Para las escuelas de educación preescolar y primaria, las edades mínimas de ingreso determinadas por las disposiciones legales y a las que hacen referencia en la Norma 27, están asociadas al ejercicio de un derecho y no al cumplimiento de una obligación, por lo que no existe obstáculo para que la madre, el padre de familia o tutor(a) determine diferir el ingreso de sus hijos o pupilos a la educación preescolar o primaria, a una edad mayor a la señalada, o incluso, a un grado educativo determinado. Esto es, las normas establecen edades mínimas y no máximas de ingreso a la educación preescolar y primaria"**.

- Por otra parte, la Dictaminadora no omite observar determinados aspectos sobre la evaluación que se incluyen en el artículo 3º del Acuerdo número 696. Por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica<sup>10</sup>:

**"Artículo 30.- Componentes que debe considerar la evaluación: La evaluación se basará en la valoración del desempeño de los alumnos en**

<sup>10</sup> Diario Oficial de la Federación, Acuerdo número 696. Por el que se establecen normas generales para la evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica, en línea, disponible en [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5314831&fecha=20/09/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5314831&fecha=20/09/2013)



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/171\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM

*relación con los aprendizajes esperados y las actitudes que mediante el estudio se favorecen, en congruencia con los enfoques didácticos de los programas de estudio de educación preescolar, primaria y secundaria. Asimismo, la evaluación tomará en cuenta las características de diversidad social, lingüística, cultural, física e intelectual de los alumnos. Toda evaluación debe conducir al mejoramiento del aprendizaje, así como a detectar y atender las fortalezas y debilidades en el proceso educativo de cada alumno”.*

- Al tenor de lo previo, la evaluación es el mecanismo para dar seguimiento a los aprendizajes adquiridos por los estudiantes, toda vez que ésta sirve como una manera de minimizar el rezago educativo al identificar las áreas en las que los estudiantes podrían estar fallando, así como para generar grupos con conocimiento homogéneo. Finalmente, los integrantes de la Comisión Dictaminadora puntualizamos que la modificación sugerida por el promovente no es lo suficientemente clara, pues tiene inconsistencias a nivel gramatical.
- A modo de conclusión, y retomando lo dicho en la Iniciativa del 2006 mencionada con anterioridad, el establecimiento del criterio de año calendario para ingreso a la educación básica es una demanda que año con año se repite sin encontrar una solución definitiva. Por ello, la Comisión Dictaminadora considera que la reforma de junio de 2006 es suficiente respecto al tema de las edades de ingreso a los primeros niveles de preescolar y de la educación básica.
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo de la fracción I del artículo 65 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Enrique Zamora Morlet del Grupo Parlamentario del PVEM.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET DEL GRUPO PARLAMENTARO DEL PVEM

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

Rocío Matesanz S.



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdoba Morán  
Integrante

*Hersilia Onfalia Adamina Córdoba Morán*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos Cavazos*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET, DEL GRUPO PARLAMENTARO DEL PVEM

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**



**Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante**



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET DEL GRUPO PARLAMENTARO DEL PVEM

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante


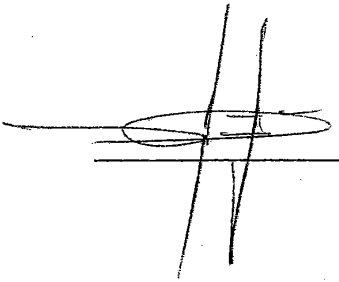




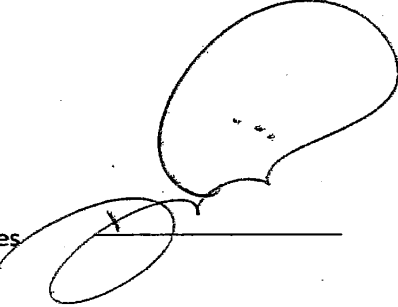


Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 65 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE ZAMORA MORLET DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán</b> Integrante			
 <b>Dip. Luis Maldonado Venegas</b> Integrante			
 <b>Dip. Flor Estela Rentería Medina</b> Integrante			
 <b>Dip. Dulce María Montes Salas</b> Integrante			



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Diciembre 14 del 2017.*

*Dictamen LXIII I/3/185\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometí a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora encargados del análisis y del dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
2. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa que resume su contenido, motivos y alcances.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/185\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

3. En el apartado "Cuadro Comparativo", se señala el articulado vigente y la propuesta del Legislador proponente.
4. En las "Consideraciones Generales", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos para cada una de las adiciones planteadas, que sustentan el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 14 de septiembre de 2017, la Diputada María Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la Diputada Victoria Mercado muestra preocupación por el uso inadecuado de las tecnologías de la información y la comunicación. La Diputada menciona que la Organización Mundial de la Salud (OMS) creó una nueva enfermedad para aquel miedo irracional que las personas presentan ante la falta del teléfono móvil, es decir, "no-mobile-phone-phobia". Asimismo, el "netizen" es aquella persona que tiene una vida permanente en internet y la "hiperconexión" es cuando la persona tiene una vida virtual por el uso constante de las redes sociales, pero se aísla de las personas, "crisis de soledad".



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII I/3/185\_1*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

La promovente alude que estos problemas provocan en el ser humano “múltiples personalidades, por un lado, durante el día en su dinámica interpersonal, tiende a comportarse de cierta forma frente a otro, sin embargo, adquiere una diferente faceta y desenvolvimiento en redes sociales como: Twitter, Facebook, Snapchat, Whatsapp, y demás; muchas veces mostrando el ideal de la persona que anhela ser a causa de los estereotipos sociales”.

En España se realizó un estudio sobre la seguridad infantil y las costumbres de los menores con la telefonía móvil, con el objeto de conocer el uso de los teléfonos móviles en los jóvenes y así, apoyar a los padres de familia en la educación del teléfono celular. En dicho estudio se observó que: “más del 70 por ciento de los adolescentes tienen un teléfono móvil; en las aulas, el 56 por ciento de teléfonos han sonado en clases, 47 por ciento han utilizado su teléfono en horario de clases, 7 por ciento han filmado a su profesor durante la clase; 16 por ciento han sido víctimas de acoso a través del celular y 24 por ciento han recibido mensajes con contenido sexual por parte de sus compañeros o desconocidos”, entre otros.

La Diputada promovente señala que es importante que las personas conozcan e identifiquen los síntomas que provoca la nomofobia: “palpitaciones, sensación de ahogo, angustia, desesperación, alteración del sueño, revisar el teléfono innumerables veces, malas relaciones interpersonales y falta de atención a lo que ocurre a su alrededor”.

Por tanto, el objeto principal de su iniciativa es que se “realicen campañas dentro de las aulas escolares para que los padres y maestros identifiquen a los menores que padecen alguno o varios de los síntomas citados con antelación y así lograr un control respecto al uso inadecuado de tablets, smartphones o aparatos inteligentes, que ponen en riesgo la salud de nuestros niños”.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/185\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

### IV. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Victoria Mercado propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley de General de Educación	Propuesta
<p><b>Artículo 33.- ...</b>  <b>I.- a VI.- ...</b></p> <p><b>VII.-</b> Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;</p> <p><b>VIII.- a XVII.- ...</b>                      ...</p>	<p><b>Artículo 33.- ...</b>  <b>I.- a VI.- ...</b></p> <p><b>VII. Se realizarán campañas educativas tendientes a elevar el bienestar de la población, tales como programas respecto al uso adecuado de tabletas, teléfonos inteligentes, internet y redes sociales en los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, logrando así evitar el trastorno de nomofobia entre los alumnos.</b></p> <p><b>VIII.- a XVII.- ...</b>                      ...</p>

### V. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, la educación que imparte el Estado tiende a "desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano" (Artículo 3ero. Constitucional). La educación es un proceso fundamental en el ser humano para contribuir en el desarrollo del ser humano, ocasionando con ello, la transformación de la sociedad (artículo 2 de la Ley General de Educación, LGE). La educación debe "favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos" (fracción II, artículo 7).

La educación permite el aprendizaje y/o reforzamiento de valores, habilidades, conocimientos significativos para desempeñarse de manera profesional y





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/185\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

participar activamente en la sociedad. Por lo que se requiere de una educación integral, donde exista

“igualdad de acceso, permanencia y egreso; conocimientos y competencias relevantes para la profesión, la vida cotidiana y la participación ciudadana; nuevos y mejores modelos de formación profesional; respeto por la diversidad; fomento de los valores de la democracia (tolerancia, responsabilidad, convivencia); programas para la participación activa en la sociedad, de inserción laboral y social, de relación con la ciencia y la tecnología; adecuados instrumentos didácticos; modernización de la educación superior; fortalecimiento de la profesión docente y de la identidad cultural”<sup>1</sup>.

Los cambios sociales influyen en los cambios educativos, ya sea por consecuencia directa, es decir, “por la evolución social y son prácticamente inevitables”<sup>2</sup> o por mejora necesaria, donde “parten de la reflexión y de la investigación educativa, y con ellos se intenta que la educación siga siendo una adecuada preparación para la vida en la sociedad cambiante”<sup>3</sup>. Uno de los cambios educativos que ha sido por consecuencia directa, pero que poco a poco ha formado parte de la reflexión y de la investigación educativa, es el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

Las TIC, son instrumentos que han permitido a la sociedad desarrollarse, innovar y competir. Las TIC en el desarrollo de las actividades educativas, han ocasionado una ruptura en las metodologías y prácticas tradicionales de los profesores y ha permitido que nuevas formas de aprender, hacer y enseñar. Por lo que la escuela “no puede dejar de lado las nuevas tecnologías de la información y comunicación, sino que debe preparar a las nuevas generaciones

<sup>1</sup> María Eugenia Bello (1999) La calidad de la Educación en el Discurso Educativo Internacional. Revista Acción Pedagógica, Vol. 8, no. 2. Recuperado el día 21 de octubre de 2017, desde: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/2973320.pdf>

<sup>2</sup> Gutiérrez Martín, Alfonso (2007) Integración curricular de las TIC y educación para los medios en la sociedad del conocimiento. Recuperado el 21 de octubre de 2017, desde: <http://rieoei.org/rie45a06.htm>

<sup>3</sup> Ídem.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/185\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

para convivir con estos medios promoviendo la participación y la reflexión crítica en su uso e interpretación”<sup>4</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su estudio sobre el “uso de TIC en educación en América Latina y el Caribe”, se indica que el uso de las tecnologías de información y comunicación facilita el aprendizaje de los estudiantes, da oportunidad de acceso a aquellos que viven en zonas rurales, es un apoyo para la formación de los profesores y disminuye el costo de la educación. “Los formuladores de políticas educativas han adoptado una postura común en el sentido de que un mejor acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación brinda a las personas una mejor oportunidad de competir en la economía global, promoviendo el desarrollo de una fuerza de trabajo calificada y facilitando la movilidad social”<sup>5</sup>.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tiene la finalidad de “obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en los hogares y su utilización por los individuos de seis años y más de edad en México”<sup>6</sup>. En la encuesta se observa que, en 2016, 51 millones 708 mil 327 personas son usuarios de computadora, lo que representa el 47% de la población de 6 años o más. Además, 65 millones 520 mil 817 son usuarios de internet (59.5%) y 81 millones 027 mil 569 son usuarios de telefonía móvil (73.6%). En lo que concierne a los usuarios de internet, 10 millones 421 mil 453 son niños de primaria y 12 millones 021 mil 051 son de secundaria. Los usuarios

<sup>4</sup> Fernández Martín, Francisco D., et al. (2002) Las actitudes de los docentes hacia la formación en tecnologías de la información y comunicación (TIC) aplicadas a la educación. Recuperado el 21 de octubre de 2017, desde: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=498346>

<sup>5</sup> UNESCO (2013) Uso de TIC en educación en América Latina y el Caribe. Recuperado el 21 de octubre de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002193/219369s.pdf>

<sup>6</sup> INEGI (2016) Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de las Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2016. Recuperado el 21 de octubre de 2017, desde: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/dutih/2016/default.html>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/185\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se deseche la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

de telefonía celular, en el nivel de escolaridad de primaria y secundaria son: 19 millones 723 mil 625 y 24 millones 575 mil 842, respectivamente<sup>7</sup>.

En la Meta Nacional referente a México con Educación de Calidad del Plan Nacional de Desarrollo se establece que uno de los objetivos es desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad. Para ello, una de las estrategias es promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que se pretende:

- “Desarrollar una política nacional de informática educativa, enfocada a que los estudiantes desarrollen sus capacidades para aprender a aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Ampliar la dotación de equipos de cómputo y garantizar conectividad en los planteles educativos.
- Intensificar el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo”<sup>8</sup>.

Asimismo, el Gobierno de la República está llevando a cabo la Estrategia Digital Nacional que tiene por objeto “incorporar estas tecnologías a la vida cotidiana de las personas, de las empresas y del propio gobierno”<sup>9</sup>. El plan de acción en el tema educativo, el uso de las tecnologías de la información y comunicación tiene como propósito aumentar el rendimiento y la oferta educativa, dotando a los profesores y alumnos de habilidades digitales.

<sup>7</sup> Ídem.

<sup>8</sup> Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo. Líneas de acción. Recuperado el 21 de octubre de 2017, desde: <http://pnd.gob.mx/>

<sup>9</sup> Gobierno de la República (2013) Estrategia Digital Nacional. Recuperado el 21 de octubre de 2017, desde: <https://www.gob.mx/mexicodigital/>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/185\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

### Cuadro 1. Objetivo III de la Estrategia Digital Nacional: Educación de Calidad<sup>10</sup>

	<b>Objetivo Secundario</b>	<b>Líneas de acción</b>
<b>1</b>	Desarrollar una política nacional de adopción y uso de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Sistema Educativo Nacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotar de infraestructura TIC a todas las escuelas del sistema educativo.</li> <li>• Ampliar las habilidades digitales entre los alumnos mediante prácticas pedagógicas.</li> <li>• Crear contenidos digitales alineados con los planes curriculares e impulsar la evaluación de estos planes con el objetivo de incorporar el uso de las TIC.</li> <li>• Incorporar las TIC en la formación docente como herramienta de uso y enseñanza.</li> </ul>
<b>2</b>	Ampliar la oferta educativa a través de medios digitales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidar la existencia de universidades digitales en todos los campos de estudio para ampliar la oferta educativa.</li> <li>• Desarrollar nuevas alternativas educativas a partir de la oferta y demanda de capital humano con formación en áreas relacionadas con la tecnología.</li> <li>• Ampliar la oferta de contenidos educativos en línea.</li> </ul>

Fuente: Gobierno de la República. Estrategia Nacional Digital. Educación de calidad. Página 22.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) lleva a cabo el Programa de Inclusión Digital 2016-2017, Programa @prende 2.0, el cual tiene por objetivo "promover el desarrollo de habilidades digitales y el pensamiento computacional de manera transversal al currículum de acuerdo al contexto y nivel de desempeño que

<sup>10</sup> Ídem. Página 22.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/185\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

permitan la inserción efectiva de las niñas y los niños en México en la sociedad productiva y democrática del siglo XXI<sup>11</sup>.

El programa permite que el alumno tenga a la mano recursos educativos digitales que apoyen el contenido curricular, así como, garantizar una formación integral ("salud y bienestar, convivencia escolar, **uso seguro de la tecnología**, vida familiar, entre otros"<sup>12</sup>).

En lo que respecta a la Ley General de Educación, el viernes 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforman y adicionan los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en Materia de Uso y Regulación de Tecnologías en el Sistema Educativo Nacional. Las modificaciones son las siguientes:

### Artículo 7o.- ...

I. a VI. ...

**VII.-** Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

VIII. a XVI. ...

### Artículo 12.- ...

I. a V Bis. ...

<sup>11</sup> SEP (2016) @prende 2.0. Programa de Inclusión Digital 2016-2017. Recuperado el 21 de octubre de 2017, desde: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162354/NUEVO\\_PROGRAMA\\_PRENDE\\_2.0.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/162354/NUEVO_PROGRAMA_PRENDE_2.0.pdf)

<sup>12</sup> Ídem. Pp. 55 y 56.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII I/3/185\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**V Ter.-** Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo;

VI. a XIV. ...

**Artículo 14.-** ...

I. a X. ...

**X Bis.-** Fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento;

XI. a XIII. ...

...

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Victoria Mercado se encuentra atendida por la Ley General de Educación y por la dependencia federal facultada para ello, por consiguiente, no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 14 de septiembre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII I/3/185\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Victoria Mercado Sánchez, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.*

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.





### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente

*[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]*



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria

*[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]*



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria

*[Handwritten signature of Laura Mitzi Barrientos Cano]*



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

*[Handwritten signature of Matías Nazario Morales]*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

*Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos Cavazos*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruiz  
García  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán  
Integrante



Dip. Luis Maldonado Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería Medina  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María Montés Salas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Diciembre 14 del 2017.*

*Dictamen LXIII I/3/178\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 67, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETEL CULIN JAIME DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/178\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN*

argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 8 de agosto de 2017, fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 10 de agosto e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La Iniciativa tiene por objeto adicionar al párrafo segundo del artículo 6º de la Ley General de Educación (LGE) -el cual versa sobre la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos- la palabra *exigir*. Asimismo, busca agregar una frase al artículo 67 y modificar el artículo 75 de la misma Ley con el fin de prohibir la exigencia de cuotas escolares como contraprestación de los servicios educativos en correlación con el artículo 6º.
- La Diputada promovente considera que la redacción del segundo párrafo del artículo 6º no cuenta con una "*redacción adecuada*", y que en la legislación vigente existe "*falta de claridad en la infracción o sanción correspondiente*" con respecto a la solicitud de cuotas escolares, sosteniendo que este hecho va en contra de la educación como un derecho fundamental.
- La proponente cita el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que a la letra dice:

#### **"Artículo 26.**

*1.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/178\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin, Jaime del Grupo Parlamentario del PAN

*de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

*2. y 3. (...)"*

- Posteriormente, la legisladora alude al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual determina que toda persona tiene el derecho a recibir educación, misma que será gratuita para aquella impartida por el Estado:

*"Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. (...).*

*I. a III. (...).*

*IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita; (...)"*

- La promovente menciona que *"la realidad de la educación pública en México dista mucho de cumplir con el criterio de gratuidad como se establece en la legislación educativa"*; problema que considera que repercute en la economía de las familias mexicanas, quienes pagan de manera *"obligatoria, coactiva o 'voluntaria' (sic) cuotas destinadas a cubrir las necesidades básicas de los planteles escolares"*.
- Dado lo anterior, la Diputada Culin hace mención del párrafo segundo del artículo 6º de la Ley General de Educación, en el que se establece: *"Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos"*. Al respecto, considera que *"existe una ausencia de lógica jurídica en su redacción, pues la estructura del supuesto normado no cumple con su objetivo"*.
- Adicionalmente, indica que la prohibición se encuentra dirigida hacia quienes ejercen la tutela de los menores de edad, mas no prohíbe que las autoridades educativas o asociaciones de padres de familia lleven a cabo estos cobros. En este sentido, la iniciante considera necesario reestructurar el texto contenido en la LGE, por lo que presenta ante esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

***Decreto por el que se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 6o.; el segundo párrafo del artículo 67 y el primer párrafo de la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación***



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/178\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6° y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN

**Artículo Único.** *Se reforman el segundo y tercer párrafo del artículo 60.; el segundo párrafo del artículo 67; y el primer párrafo de la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

### **Artículo 60.**

(...)

*Se prohíbe **exigir** cualquier contraprestación que condicione y/o impida la prestación del servicio educativo a los educandos.*

*En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al cumplimiento de la exigencia a que se refiere el párrafo anterior.*

### **Artículo 67. (...)**

*I. a V. (...)*

*Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos; **así como de difundir por cualquier medio, situaciones o circunstancias que afecten la imagen, el respeto, la integridad y la igualdad en el trato de los alumnos cuyos padres no participen o cooperen con cuotas escolares voluntarias.***

### **Artículo 75. (...).**

*I. a XI. (...).*

***XII.** Contravenir las disposiciones contempladas **en el artículo 60;** en el artículo 70., en el artículo 21, en el tercer párrafo del artículo 42 por lo que corresponde a las autoridades educativas y en el segundo párrafo del artículo 56;*

*XIII. a XVII. (...)."*

### **Transitorio**

***Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

## **IV. CONSIDERACIONES**

- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con la preocupación de la promovente y reprobamos el hecho de que algunos planteles educativos incurran en malas prácticas al condicionar el acceso a los servicios educativos mediante la exigencia de cuotas o donaciones *voluntarias*.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/178\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN

- No obstante, la Comisión Dictaminadora no considera que dicho fenómeno derive de una incomprensión de la ley. Subraya que la legislación vigente es clara y precisa al afirmar que se encuentra prohibido condicionar la prestación del servicio educativo al pago de cualquier contraprestación.
- Asimismo, la Comisión Dictaminadora considera que las modificaciones sugeridas para los artículos 67 y 75 de la Ley General de Educación son innecesarias con respecto al objetivo buscado por la promovente.
- En este sentido, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados determina desechar la presente Iniciativa con base en los argumentos que se exponen a continuación:
- La redacción del artículo 6o. de la LGE es armónica con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya estructura y texto vigentes son claros en su propósito jurídico. La Dictaminadora alude al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

**"Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

I. a III. (...)

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. a IX. (...)"

- La redacción del texto constitucional es clara al afirmar que la educación que imparta el Estado es gratuita. Dicha gratuidad es consistente con el precepto jurídico "Toda persona tiene derecho a recibir educación" y, siendo la educación un derecho humano y prerrogativa inherente a la dignidad humana, su realización



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/178\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN

efectiva se encuentra establecida en los ordenamientos jurídicos que obligan al Estado a su impartición.

- Asimismo, con las reformas publicadas el 11 de septiembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se reiteró el principio de gratuidad y el esclarecimiento de los elementos que anteriormente provocaron una interpretación errónea de la Ley. Las reformas respondieron a las prácticas documentadas y denunciadas en diversos estados de la República respecto al cobro de cuotas escolares.
- En robustecimiento de lo anterior, la Dictaminadora presenta la redacción vigente del artículo 6º de la Ley General de Educación, el cual a la letra dice:

**"Artículo 6º.-** *La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.*

*Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.*

*En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna".*

- Se observa que el artículo en comento es claro y preciso al reafirmar el principio de gratuidad de la educación que imparta el Estado, indicando que las autoridades educativas serán las encargadas de establecer los mecanismos de regulación, aplicación y vigilancia de los recursos de las donaciones y cuotas voluntarias.
- Asimismo, el texto vigente de la LGE relativo al artículo 6º amplía la interpretación de la gratuidad de la educación al afirmar que "*Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo*", determinando explícitamente la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.
- La Comisión no omite puntualizar que la gratuidad de la educación es una obligación suplementaria del principio de accesibilidad, pues implica garantizar que



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/178\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6° y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN

no haya obstáculos económicos en el acceso y permanencia de los alumnos en la educación.

- En este tenor, la gratuidad en la educación parte de una idea básica: si una persona tiene derecho, es deber del Estado remover todos los obstáculos que se interpongan para que pueda gozar de ese derecho. Tal línea de análisis e interpretación se encuentra tácitamente contemplada en el artículo 2° de la LGE, el cual indica:

*"Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.*

*(...).*

*En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o".*

- Continuando con la premisa de que, por definición, los derechos no pueden ser condicionados, de la lectura del párrafo tercero del artículo 2° se desprende que las madres y padres de familia son cruciales para observar que el derecho a la educación de sus hijas e hijos sea garantizado efectivamente.
- En abono a lo anterior, los derechos y obligaciones de las madres y padres de familia respecto al proceso educativo se encuentran plasmados en el *Capítulo VII. De la Participación Social en la Educación* de la LGE. Particularmente, la Dictaminadora cita el artículo 65, que forma parte de la en la *Sección 1.- De los padres de familia*:

*"Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:*

*I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.*

*(...).*

*II. Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/178\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN

III. (...);

IV. a XI. (...);

XII. *Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten”.*

- De la lectura del artículo previo se desprende que es derecho de las madres y padres de familia inscribir a sus hijas e hijos en un plantel educativo. Asimismo, madres, padres y tutores tienen el derecho de participar proactivamente en el mejoramiento de las condiciones en las que se imparte la educación de los menores. No menos importante, es derecho de quienes ejercen la patria potestad o la tutela reportar irregularidades respecto al posible condicionamiento de los servicios educativos por la solicitud de cualquier tipo de cuota.
- En este sentido, la Comisión Dictaminadora menciona el artículo 67 de la LGE, el cual observa:

**"Artículo 67.-** *Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:*

*I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;*

*II.- (...).*

*III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al establecimiento escolar. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por el artículo 6o. de esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo;*

*IV.- (...).*

*V.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.*

*(...)"*

- Al tenor de lo expuesto, la Dictaminadora recalca que asociaciones de padres de familia se encuentran definidas como organizaciones constituidas para coadyuvar con las autoridades educativas en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijos, así como con el mejoramiento de los establecimientos





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/178\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN.

escolares. Dichas organizaciones representan los intereses de los educandos y de sus familias ante las autoridades por lo que, como parte de sus obligaciones, se encuentra informar a las instancias competentes sobre las irregularidades que, en su caso, se cometan en contra de las niñas, niños y adolescentes.

- En este sentido, la adición sugerida por la Diputada al artículo 67 de la LGE -"así como de difundir por cualquier medio situaciones o circunstancias que afecten la imagen, el respeto, la integridad y la igualdad en el trato de los alumnos cuyos padres no participen o cooperen con cuotas escolares voluntarias"- contraviene la finalidad de las asociaciones de padres de familia, al tiempo que no es materia del artículo que se pretende modificar.
- A modo de recapitulación, de la lectura de los citados artículos 65 y 67 de la LGE, se desprende que la Ley faculta a quienes poseen la patria potestad o tutela de niñas, niños y adolescentes a obtener la inscripción –sin condicionamiento alguno- para sus hijas e hijos en escuelas públicas en educación básica y media superior, así como a participar con las autoridades educativas en la solución de problemas escolares. Asimismo, si bien la fracción III del artículo 67 contempla la participación de las asociaciones de padres de familia en la aplicación de cooperaciones en numerario, la propia fracción aclara que éstas tienen un carácter voluntario y nunca se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.
- En robustecimiento de lo anterior, el artículo 66 de la misma Ley, señala:

**"Artículo 66.-** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:  
I. y II. (...);

III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;

IV.- (...) y

V.- Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos".

- Con respecto a la modificación planteada al artículo 75 de la LGE, la Comisión Dictaminadora observa que ésta es improcedente, pues la palabra *cualesquiera* de la fracción XIII del mismo artículo 75 remite al principio de generalidad no limitativo de la Ley. De esta forma, el texto vigente "Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella", contempla de manera suficiente la inquietud de la Diputada





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/178\_1

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN

promoviente en cuanto a considerar como infracción el cobro de cuotas. Muestra de ello es el artículo 75 de la LGE, el cual indica:

**"Artículo 75.-** Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. a XII. (...);

XIII.- Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella";

XIV. a XVII. (...)"

- La Comisión Dictaminadora aprovecha el presente dictamen para subrayar que para la presentación de quejas e inconformidades la Secretaría de Educación Pública cuenta con el Órgano Interno de Control que, a su vez, ha habilitado al público en general el centro de atención TELSEP<sup>1</sup>. Tanto la línea telefónica como el buzón (electrónico y postal) funcionan como medios para interponer y dar seguimiento a quejas de los padres, madres o tutores sobre cualquier contingencia, abuso o malas prácticas que se presenten en los centros educativos.
- Asimismo, mencionamos que el 3 de julio de 2017, la Secretaría de Educación Pública emitió el *Comunicado no. 176*, en el cual se reitera que las cuotas escolares están prohibidas, advirtiendo que no se puede condicionar a los niños su ingreso a las escuelas ni la entrega de calificaciones a cambio de algún pago, toda vez que se sancionará a los planteles que incurran en malas prácticas.
- Con base en las consideraciones presentadas, la Comisión Dictaminadora determina el desechamiento de la propuesta en comento y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los diputados que integran la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN.

<sup>1</sup> Secretaría de Educación Pública, *TELSEP Quejas, denuncias, reconocimientos y sugerencias*, (en línea), disponible en <http://oic.sep.gob.mx/portal3/quejas.php>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII I/3/178\_1*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º y 67, y se adiciona la fracción XII del artículo 75 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Gretel Culin Jaime del Grupo Parlamentario del PAN*

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 67, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETEL CULIN JAIME DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente

*[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]*



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria

*[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]*



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*Rocío Matesanz S.*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria

*[Handwritten signature of Laura Mitzi Barrientos Cano]*



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

*[Handwritten signature of Matías Nazario Morales]*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 67, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETEL CULIN JAIME DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther Guadalupe Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves Pastrana  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 67, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETEL CULIN JAIME DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*Handwritten signature of María Luisa Beltrán Reyes*

*Handwritten signature of Hersilia Onfalia Adamina*

*Handwritten signature of Juana Aurora Cavazos Cavazos*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 67, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETEL CULIN JAIME DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante

*[Handwritten signature of Delfina Gómez Álvarez]*



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante

*[Handwritten signature of Adriana Elizarraraz Sandoval]*



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante

*[Handwritten signature of Adolfo Mota Hernández]*



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 67, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETEL CULIN JAIME DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*[Handwritten signature]*

---



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

---

*[Handwritten signature]*

---



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

---

*[Handwritten signature]*

---



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

---

*[Handwritten signature]*

---



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

---

*[Handwritten signature]*

---



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6º Y 67, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRETEL CULIN JAIME DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature of Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán]*



Dip. Luis Maldonado  
Venegas Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante

*[Handwritten signature of Dip. Flor Estela Rentería Medina]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante

*[Handwritten signature of Dip. Dulce María Montes Salas]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Diciembre 14 del 2017.*

*Dictamen LXIII I/3/167\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA SECCIÓN 1 BIS AL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDNA DÁVALOS ELIZONDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/167\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI*

los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Comisión Permanente el 30 de mayo de 2017 fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 9 de junio e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La Iniciativa tiene por objeto añadir la Sección 1 Bis al Capítulo IV de la Ley General de Educación (LGE) para regular la impartición de educación en el hogar en casos de enfermedades crónico degenerativas o enfermedades graves el cáncer.
- En primera instancia, la legisladora promovente puntualiza que el cáncer es la segunda causa de muerte entre los niños de México. Indica que casi 2 mil infantes mueren a causa de esta enfermedad y que el Instituto Mexicano del Seguro Social ha confirmado la existencia de 5 mil 500 nuevos casos de cáncer para los que ha destinado más de 127 mil consultas médicas al año. Citando una nota en los medios de comunicación, indica que *"del total de pacientes atendidos por el Seguro Popular durante los pasados cuatro años, 6 mil 542 fueron por tumores sólidos y 4 mil 735 por leucemia linfoblástica aguda"*.<sup>1</sup>
- La proponente menciona que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), las tasas mundiales de incidencia de cáncer oscilan entre 50 y 200 casos por cada millón de niños. Además, señala que la leucemia representa alrededor de una tercera parte de todos los cánceres infantiles, seguida de los linfomas y los tumores del sistema nervioso central.<sup>2</sup>
- Comenta que la detección temprana es de suma importancia para el tratamiento oportuno del cáncer, ya que el 70% de los casos son curables si son detectados

<sup>1</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.

<sup>2</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/167\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI

a tiempo brindando el tratamiento adecuado. Añade que la leucemia mantiene una tasa de supervivencia del 80%, mientras que los tumores cerebrales muestran una tasa de supervivencia de hasta 67%<sup>3</sup>.

- Para la legisladora, la reincorporación de los pacientes a la actividad escolar mediante programas como *Sigamos Aprendiendo*, implementado en hospitales, es una propuesta innovadora que permite a los menores continuar con su formación. El propósito del programa en comento es *"garantizar que niñas, niños, jóvenes y adultos que por alguna enfermedad hayan tenido que ser hospitalizados, o que tengan visitas recurrentes al hospital, puedan continuar con sus estudios o, incluso iniciarlos ahí, con el fin de reintegrarse a la escuela, en cuanto su salud les permita asistir de manera regular"* <sup>4</sup>.
- Sin embargo, ante el temor de las madres y padres de familia por la salud de sus hijas e hijos –argumenta– en la mayoría de los casos se opta por mantenerles en casa impidiendo la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo. Por ello, la Diputada considera que la población que se encuentra vigilada en sus hogares por causas médicas requiere de un apoyo especial para continuar con sus estudios ininterrumpidamente, y con ello evitar el rezago educativo.
- La legisladora contempla como una alternativa viable la educación en el hogar, implementada en otros países como Estados Unidos. Al respecto, justifica la incorporación en la Ley General de Educación de una nueva sección que permita a los pacientes continuar con sus estudios en el hogar bajo la supervisión un profesor y de la escuela. En este sentido, señala lo siguiente:

*"Se propone presentar un formulario sólo para la educación básica en el que se compruebe el diagnóstico o remisión de una enfermedad crónica degenerativa. Una vez aprobado los padres podrán solicitar la impartición de clases por parte de un alumno de educación superior que se encuentre en periodo de presentar su servicio social.*

*Se señala además que la participación voluntaria de la educación de estos menores tendrá derecho a ser acreditada como servicio social.*

*Periódicamente será revisado su progreso y si no presentare (sic) ningún problema el menor tendrá derecho a ser propiamente acreditado y podrá continuar sus estudios cuando así lo requiera sin problema alguno".*

<sup>3</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.

<sup>4</sup> Sin referencias adicionales de la promovente.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/167\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI

- A partir de lo anteriormente expuesto, la Diputada somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

### **Proyecto de Decreto**

**Único.** Se adiciona una Sección 1 Bis del Capítulo IV de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

#### **Sección 1 Bis**

**De la educación en el hogar para quienes viven en condición de enfermedad grave**

**Artículo 46 bis 1.-** Todos los menores de edad que se encuentren en tratamiento o en remisión de una enfermedad crónica degenerativa tienen derecho a cursar la educación básica, en cualquiera de sus tres niveles, en el hogar.

**Artículo 46 bis 2.-** El padre o tutor del menor deberá presentar un formulario en la escuela pública que le corresponda cada año escolar que se ausente. Dicho formulario deberá ir acompañado de una copia de los registros de la unidad médica que lo esté atendiendo.

**Artículo 46 bis 3.-** Los alumnos de la normal o cualquiera de las demás para la formación de maestros de educación básica podrán impartir clases en el hogar y entregarán semanalmente el progreso del estudiante al centro escolar que le corresponda.

Los estudiantes que participen voluntariamente brindando las tareas relativas a que se refiere el párrafo anterior, tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

**Artículo 46 bis 4.-** Si a consideración del centro escolar el menor no mostrara un progreso adecuado, la escuela podrá solicitar, al término de la educación en el hogar, una prueba de equivalencias de estudios. Si la educación del menor demuestra un progreso adecuado tendrá derecho a ser acreditado, de acuerdo con los lineamientos generales de la Secretaría.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades educativas locales deberán expedir dentro de un plazo no mayor a 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto,



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/167\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI

*los lineamientos correspondientes para el mencionado formulario para padres de menores de edad que se encuentren en tratamiento o en remisión de una enfermedad crónica degenerativa.*

**Tercero.** *Las autoridades educativas locales instrumentarán acciones que informen a los alumnos de la normal o cualquiera de las demás para la formación de maestros de educación básica sobre la oportunidad de impartir clases en el hogar y les proporcionen apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de su servicio.*

### IV. CONSIDERACIONES

- A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos corresponde la revisión y análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 Bis al Capítulo IV de la Ley General de Educación, la cual pone sobre la mesa un tema de relevancia social como es la integración a una vida escolar activa de los menores que pasan por procesos de enfermedad grave como el cáncer. La Comisión Dictaminadora alude a información difundida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual, en el documento informativo *Estadísticas a Propósito del Día Mundial contra el Cáncer*, publicado el 1 de febrero de 2017, señala lo siguiente:

*"Debido a que se calcula que en las siguientes dos décadas los casos nuevos de cáncer aumenten 70% (OMS, 2015), las acciones para su prevención y tratamiento han cobrado especial relevancia en los sistemas de salud, ya que al tratarse de una enfermedad crónico-degenerativa, los costos de la lucha contra esta patología son muy altos. En este contexto cabe señalar que en 2015, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) promovió el lema 'la prevención y el control del cáncer está a nuestro alcance', con el que se busca la reducción de las defunciones por medio de intervenciones costo-efectivas centradas principalmente en acciones que impulsen los estilos de vida saludables que son factores protectores frente al cáncer y son básicos en la*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/167\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI

*lucha contra esta enfermedad, además de señalar que los tipos de cáncer más frecuentes según la OMS se pueden prevenir (OPS, 2015).<sup>5</sup>*

- Como se observa, los retos que enfrenta la administración pública federal son considerables, pues se requiere de una paulatina construcción institucional que se traduzca en mejores condiciones de vida para la población afectada.
- La Dictaminadora coincide con la iniciante en que los niños en proceso de recuperación de enfermedades crónico degenerativas como el cáncer tienen pleno derecho a acceder a la educación en atención al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a recibir educación.
- No obstante, la Comisión observa que la presente Iniciativa demanda especificaciones precisas y una normatividad especial en la que se definan y regulen los procedimientos para que se brinde adecuadamente la atención educativa en el domicilio a la población en edad escolar que por enfermedad no puede asistir a la escuela.
- Asimismo, es indispensable contemplar el ulterior desarrollo de una propuesta educativa específica que incorpore el contexto del paciente, así como las características físicas, emocionales y psicológicas que presenta esta población por su condición de enfermedad.
- Esta propuesta educativa conlleva la realización de un proceso de revisión y adaptación curricular basado en planes y programas de estudio en el marco del Nuevo Modelo Educativo, así como establecer los criterios para llevar a cabo la evaluación, validación, acreditación y certificación de los contenidos de dicha atención educativa que deben establecerse en las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica.<sup>6</sup>
- No se omite mencionar que algunos documentos rectores en los que se definen las directrices para desarrollar la propuesta educativa se encuentran en un proceso de revisión y son aún susceptibles de ser modificados. Tal es el caso del Nuevo Modelo Educativo, en donde se ubican los planes y programas de

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Estadísticas a Propósito del Día Mundial contra el Cáncer*, publicado el 1 de febrero de 2017, en línea, disponible en [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/cancer2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/cancer2017_Nal.pdf)

<sup>6</sup> Ver Secretaría de Educación Pública, Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, en línea, disponible en [http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/carpeta\\_pdf/normas\\_especificas\\_basica.pdf](http://www.controlescolar.sep.gob.mx/work/models/controlescolar/Resource/carpeta_pdf/normas_especificas_basica.pdf)



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/167\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI*

estudio que la autoridad educativa local de cada entidad definirá conforme a su contexto, así como el tema de la autonomía curricular.

- En este sentido, al no contar aún con definiciones concretas, es necesario tener un margen mayor de tiempo para que se concrete la puesta en marcha de los planes y programas de estudio que se proponen en la Reforma Educativa, así como lo relativo a los criterios de evaluación y acreditación de los estudios recibidos. Dichas definiciones son necesarias para que los alumnos que llevaran su proceso educativo en otro espacio que no sea la escuela -en este caso, el domicilio- puedan acceder a una educación equitativa y de calidad y, a su vez, lograr resultados efectivos en el cumplimiento del perfil que se debe tener al término de cada uno de los niveles educativos de la educación básica.
- Asimismo, para llevar a cabo esta Iniciativa a la práctica se requiere contar con un equipo operativo al interior de la Secretaría de Educación Pública y presupuesto específico que permita desarrollar las acciones mencionadas anteriormente. Por el momento, no se considera que la institución tenga la capacidad operativa para implementar un proyecto de esta envergadura.
- Dados los elementos previos, la Comisión Dictaminadora determina que la Iniciativa presentada por la Diputada Dávalos es improcedente en el contexto nacional actual, por lo que se desecha el proyecto en comento.
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los diputados que integran la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una sección 1 bis al capítulo IV de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Edna Dávalos Elizondo del Grupo Parlamentario del PRI.




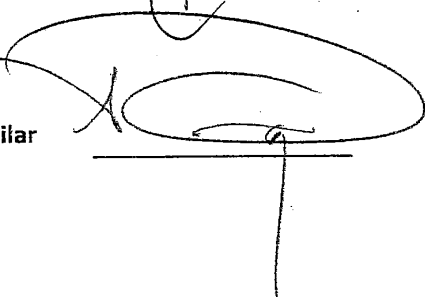

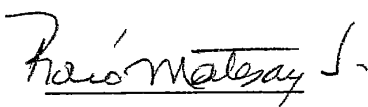

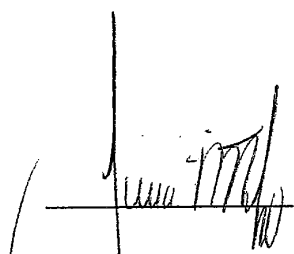

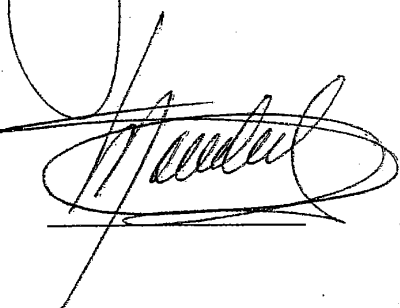
**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA SECCIÓN 1 BIS AL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDNA DÁVALOS ELIZONDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Hortensia Aragón Castillo</b> Presidente			
 <b>Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz</b> Secretaria			
 <b>Dip. Rocío Matesanz Santamaría</b> Secretaria			
 <b>Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano</b> Secretaria			
 <b>Dip. Matías Nazario Morales</b> Secretario			





### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA SECCIÓN 1 BIS AL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDNA DÁVALOS ELIZONDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA SECCIÓN 1 BIS AL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDNA DÁVALOS ELIZONDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

*Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos Cavazos*  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA SECCIÓN 1 BIS AL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDNA DÁVALOS ELIZONDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA SECCIÓN 1 BIS AL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDNA DÁVALOS ELIZONDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA SECCIÓN 1 BIS AL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDNA DÁVALOS ELIZONDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán  
Integrante



Dip. Luis Maldonado Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería Medina  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María Montes Salas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.*  
Diciembre 14 del 2017.

*Dictamen LXIII I/3/182\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CULTURA VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada del Grupo Parlamentario del PRI**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

### II. ANTECEDENTES

En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el 23 de agosto de 2017, fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada del Grupo Parlamentario del PRI**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 25 de agosto de 2017 e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- El objeto de la Iniciativa es agregar una fracción decimoséptima al artículo 7° de la Ley General de Educación (LGE) con la finalidad de incluir el fomento de la cultura vial como uno de los fines de la educación.
- El promovente hace referencia a una serie de situaciones que resultan hostiles para los peatones, señalando que éstas representan violaciones a la ley. Algunas de dichas situaciones referidas son: *"vehículos a exceso de velocidad, menores a bordo de motocicletas, autos estacionados en lugares prohibidos, lugares para discapacitados usurpados por gente sin impedimentos físicos, choferes carentes de vocación de servicio, señalamientos vandalizados, ciudadanos que con sólo tomar un volante se transforman en energúmenos, policías venales y conductores dispuestos a infringir los reglamentos a sabiendas de que su acción será impune o fácilmente perdonada tras el pago de un soborno"*. El Diputado observa que dichas violaciones a las normas de tránsito vigentes derivan en conductas antisociales y en la promoción de antivalores que la propia sociedad pasa por alto de manera sistemática.
- Argumenta lo siguiente: *"El problema que genera la falta de acatamiento a las normas de tránsito constituye una clara muestra de nuestra escasa cultura cívica, de lo poco que ha permeado entre nosotros la legalidad, del atraso que padecemos como sociedad frente a otras naciones que, a la par de su progreso económico, se precian de ser respetuosas de la ley, garantes de derechos y prerrogativas tales como la vida, la salud y la propiedad privada, sin cuya observancia plena no se puede hablar de democracia ni de libertad"*.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI*

- Asimismo, el proponente señala que, con frecuencia, la falta de respeto a la normatividad de tránsito se traduce en accidentes fatales o en incidentes que atentan contra el bienestar, la salud y el futuro de las personas.
- Al respecto, indica que, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2015 se registraron 382 mil 66 accidentes de tránsito terrestres, los cuales ocasionaron 4 mil 636 muertos y 107 mil 202 heridos<sup>1</sup>.
- Adicionalmente, el Diputado Medrano observa que el problema expuesto en su Iniciativa da cuenta de que la cultura de la legalidad tiene poco arraigo social, hecho que explica otros fenómenos como la delincuencia y la violencia.
- Cita la encuesta presentada hace dos años por la organización *México Unido contra la Delincuencia*, en la cual *"se otorgó una calificación nacional de 5.5 puntos, sobre 10, respecto de la receptividad para que las personas modifiquen conductas que difieren de una cultura de la legalidad. La encuesta levantada en todo el país por una empresa privada precisó que los mexicanos –sobre todo las mujeres– tienen poca disposición a cambiar conductas como no utilizar el cinturón de seguridad al manejar; comprar piratería; ceder su lugar a personas con alguna discapacidad o dar mordida por alguna razón, conclusión sumamente desalentadora"*.
- El promovente considera que es posible llevar a cabo un cambio social, indicando que *"la ausencia de respeto a las normas de tránsito no es más que el reflejo de una deficiencia de nuestro sistema educativo"*, planteando que es *"a partir de la educación desde donde se resuelve esta problemática"*.
- A su vez, menciona que es en el ámbito escolar en donde se difunden los valores de convivencia social, mencionando como ejemplo que, en el pasado, los padres y madres de familia contribuían a dirigir el tránsito al exterior de los planteles, pero que esta práctica ha caído en desuso.
- El proponente realiza la siguiente observación: *"Ciertamente es que en el texto vigente del artículo cuya reforma se pretende ya existe una referencia a la cultura de la legalidad, pero creemos que, por su importancia en el ámbito de la salud y la vida humanas, en la economía y la convivencia social, la cuestión vial tiene que ser mencionada de forma aparte"*.
- Al tenor de lo expuesto, el solicitante propone reformar el artículo 7° de la LGE *"a efecto de establecer como uno de los fines de la educación fomentar la cultura vial"*.

<sup>1</sup> Fuente citada por el promovente:

[http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/economicas/accidentes/default\\_t.aspx](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/economicas/accidentes/default_t.aspx)

<sup>2</sup> Fuente citada por el promovente: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/02/11/poca-cultura-legalidad-sin-ganas-cambiar>





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

- a través de contenidos y acciones que resulten ejemplares para la sociedad, esto último con el apoyo de las corporaciones policiacas de los tres niveles de gobierno”.*
- Dado lo anterior, el Diputado Medrano Quezada somete a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

### **Decreto**

**Artículo Único.** *Se reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:*

**Artículo 7o.** *La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

*“I. a XV. ...*

*XVI. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo, y*

**XVII. Fomentar la cultura vial a través de contenidos y acciones que resulten ejemplares para la sociedad, esto último con el apoyo de las corporaciones policiacas de los tres niveles de gobierno.**

### **Artículo Transitorio**

**Único.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

## **IV. CONSIDERACIONES**

- La Comisión Dictaminadora concuerda con el Diputado Medrano Quezada en que la promoción de la cultura vial es un mecanismo relevante para fortalecer el respeto de la reglamentación de tránsito vigente, así como para disminuir los accidentes viales que pueden ser evitados mediante estrategias de prevención.
- La Dictaminadora sostiene que la escuela es uno de los lugares que tiene mayor importancia en el establecimiento de una convivencia social sana y proactiva con la finalidad ulterior de fortalecer el Estado de derecho y el respeto de la ley.
- Los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora observamos que la adquisición de una cultura vial se deriva del desarrollo de la conciencia de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

solidaridad y de la cultura de la legalidad, así como del fomento de una mejor convivencia humana en aras del interés general de la sociedad.

- En este sentido, consideramos que la legislación vigente cuenta, en lo general y de manera no limitativa, con elementos suficientes para asegurar la transmisión de valores cívicos a los alumnos del país, hecho que se traduce en la formación integral, socialmente responsable y participativa de los ciudadanos. En aras de sustentar el sentido del presente dictamen, inicialmente, la Dictaminadora cita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual mandata en su artículo 3°:

**"Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. y II. (...).

Además:

a) y b) (...).

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, (...)"

- Se observa que la Constitución contempla que la educación que imparta el Estado ha de incorporar elementos que desarrollen las facultades del ser humano en beneficio de la solidaridad social y de la mejor convivencia humana. De forma complementaria, la Ley General de la Educación establece en el artículo 7° lo siguiente:

**"Artículo 7°.-** La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

*oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

- I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;*
- II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;*
- III. a V. (...).*
- VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;*
- VI Bis. a IX. (...).*
- X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;*
- XI. (...).*
- XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.*
- XIII. a XVI. (...).*

- Los preceptos jurídicos mencionados muestran la existencia de directrices en la Ley que dan cabida a los contenidos asociados con la cultura cívica de manera general y no limitativa.
- Asimismo, la Comisión puntualiza que la Iniciativa en comento particulariza el fomento de un ámbito específico –la cultura vial– en una ley de carácter general, lo cual contraviene la propia naturaleza de la LGE.
- Una ampliación de la revisión de los ordenamientos legislativos vigentes nos conduce a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual establece en su artículo 58, fracción IX, lo siguiente:

**"Artículo 58.** *La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

I. a VIII. (...).

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos,

X. (...).

- Adicionalmente, la *Sección Primera, De la Distribución de Competencias*, artículo 116 de la misma Ley, establece en su fracción II:

**"Artículo 116.** *Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

I. (...).

II. *Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de esta Ley;*

III. a XXV. (...).

- A la luz de lo previo, la Comisión Dictaminadora observa que los ordenamientos jurídicos aludidos cubren, de manera general, el objetivo que promueve el Diputado. La Comisión reitera que no es la naturaleza de la ley que se pretende modificar la inclusión de particularidades o disciplinas específicas, pues esto contravendría su naturaleza general.
- En otro orden de ideas, la Dictaminadora no omite señalar que la determinación de planes y programas de estudio, así como los contenidos específicos, es una tarea de la autoridad educativa federal, de acuerdo con lo establecido en la LGE, *Capítulo II, Del Federalismo Educativo, Sección 1, De la distribución de la función social educativa*, artículo 12, fracción I, la cual señala:

**"Artículo 12.-** *Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*

I. *Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

(...).

II. a XIV. (...)"

- A partir de este artículo, la LGE es clara al afirmar que la autoridad educativa federal es la instancia que tiene la competencia y atribución jurídica en la determinación de los planes y programas de estudio; no el Congreso de la Unión.
- Asimismo, el artículo 14 de la LGE establece atribuciones adicionales a las referidas en el artículo 12 de la Ley, como se muestra a continuación:

**"Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. y I Bis. (...).

II. Determinar y formular planes y programas de estudio, distintos de los previstos en la fracción I del artículo 12;

II Bis. a XIII. (...)"

- Adicionalmente, la Dictaminadora señala el artículo 48 de la LGE, que la letra dice:

**"Artículo 48.** La Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley.

Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

(...)"

- Por otra parte, con el objetivo de atender el espíritu de la Iniciativa, se procedió a revisar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como los planes y programas de estudio vigentes.
- En este tenor, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su *Sección II.1. Diagnóstico: persisten altos niveles de exclusión, privación de derechos sociales y*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

*desigualdad entre personas y regiones de nuestro país, título, Un país fragmentado y desigual, advierte que:*

*"Por otro lado, hay situaciones que atentan contra la salud, como la pobreza y los estilos de vida poco saludables y de riesgo. Por ejemplo, la falta de actividad física, la nutrición inadecuada, sexo inseguro, consumo de tabaco, alcohol y drogas ilícitas, así como la falta de educación vial repercuten de manera significativa en la salud de la población. Estos factores explican, en gran medida, la alta incidencia de enfermedades crónicas como la diabetes mellitus, las enfermedades isquémicas del corazón y los tumores malignos, así como el alto número de personas lesionadas por accidentes".*

- Siendo el Gobierno Federal consciente de la problemática, de modo concurrente, el PND 2013-2018, en su apartado IV.1. *Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más productivos*, título, *Infraestructura de transporte y logística*, añade que: *"Dentro de los principales retos que enfrenta el sector transporte se encuentra el de elevar la seguridad vial, ya que cada año se suscitan entre 3.3 y 3.8 millones de accidentes de tránsito"*.
- En este sentido, la Dictaminadora alude a acciones específicas del Gobierno Federal, destacando el documento *Programa de Acción Específico, Seguridad Vial 2013-2018*, el cual es parte del *Programa Sectorial de Salud*.
- Dicho documento incluye los siguientes puntos sustantivos al tema en cuestión:
  - México es integrante del *Plan Mundial para el Decenio de Acción por la Seguridad Vial 2011-2020*, promovido por la OMS<sup>3</sup>.
  - *"Un aspecto fundamental en este proceso es la capacitación, bajo un modelo sistematizado de formadores, multiplicadores y replicadores, que comprende desde tomadores de decisiones y personal operativo hasta la población en general. Actualmente se cuenta con una sólida base que permitirá consolidar el Sistema Nacional de Capacitación en Seguridad Vial, como un modelo de capacitación integral que desarrolla la participación de los actores locales respetando sus particularidades"*.
  - *"La capacitación de promotores en seguridad vial garantiza la transmisión efectiva del conocimiento, ofreciendo además de la información técnica*

<sup>3</sup> Acuerdo por el que se Declara la Década 2011- 2020 como el Decenio De Acción para la Seguridad Vial. 14 de abril de 2011. Senado de la República. Segundo Periodo Ordinario, Segundo Año de Ejercicio; LXI Legislatura; Gaceta: 249. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=29477>



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

*requerida, las habilidades pedagógicas y las herramientas necesarias para llevar a cabo la educación y concientización de la población”.*

- *“Es importante hacer hincapié en que, de acuerdo con la OMS, las campañas de información y educación realizadas de manera aislada no reducen de manera tangible y sostenible el número de víctimas mortales y graves de tránsito. Las campañas de comunicación e información son realmente eficaces cuando paralelamente existen leyes en la materia y estas leyes se aplican”.*
- *En este contexto, el Programa de Acción Específico, Seguridad Vial 2013-2018 incluye la Estrategia 3.1. Promover la cultura de prevención de accidentes viales, líneas de acción: 3.1.1. Desarrollar las competencias técnicas de los formadores en seguridad vial a través de cursos de capacitación y 3.1.2. Capacitar a promotores de seguridad vial a fin de lograr involucrar a la sociedad en la prevención de accidentes viales.*
- *“La OMS promueve, por ejemplo, la integración de la educación vial dentro de los programas académicos de la instrucción primaria para consolidar actitudes positivas en una etapa del niño especialmente receptiva y a la vez vulnerable”.*
- Al respecto del último punto, la Dictaminadora reitera que, de acuerdo con la normatividad actual, tal integración es competencia de la autoridad educativa federal, como se ha especificado con anterioridad en el presente dictamen.
- Como consideración final, en términos de los planes y programas de estudio, el *Plan de Estudios para la Educación Básica 2011* es el documento rector y vigente que define las competencias para la vida, el perfil del egresado, los estándares curriculares y los aprendizajes esperados que constituyen el trayecto formativo de los estudiantes y la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo que requiere la sociedad mexicana en el siglo XXI. Es destacable que en dicho plan de estudios, en el título *Compromiso Social para la Calidad de la Educación* se contempla la incorporación de temas de relevancia social como las materias de formación cívica.
- Con la asignatura *Formación Cívica y Ética*, en la educación básica se prioriza el proceso de construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales. La finalidad de esta asignatura es que los estudiantes asuman posturas y compromisos éticos vinculados con su desarrollo personal y social, teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura política democrática.
- Dicha asignatura está encaminada al logro de las competencias cívicas y éticas que permitan a los estudiantes tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/182\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI*

conflictos y participar en asuntos colectivos. Su desarrollo demanda un ejercicio práctico, tanto en situaciones de su vida diaria como ante problemas sociales que representan desafíos de complejidad creciente. Asimismo, los aprendizajes logrados mediante el desarrollo de las competencias pueden generalizarse a múltiples situaciones y enriquecer la perspectiva de los estudiantes sobre sí mismos y el mundo en que viven<sup>4</sup>.

- En conclusión, y al tenor de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora establece el desechamiento del Proyecto de Decreto en comento al considerarlo atendido por diversos instrumentos jurídicos y políticas públicas vigentes.
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación en materia de cultura vial, presentada por el Diputado Benjamín Medrano Quezada del Grupo Parlamentario del PRI.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.


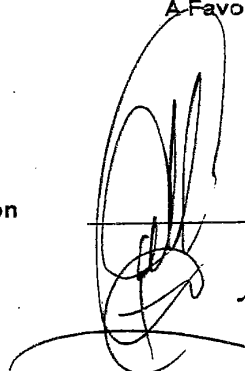

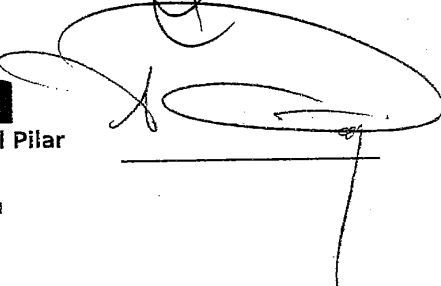

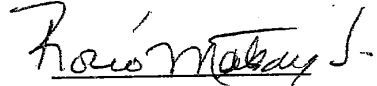

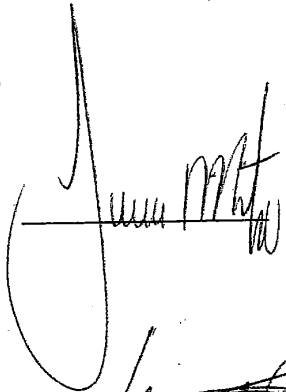

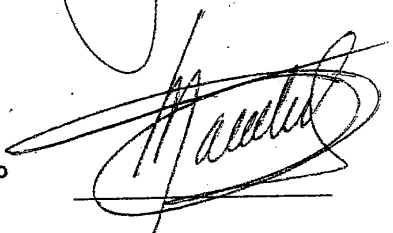
<sup>4</sup> Secretaría de Educación Pública, Plan de Estudios para la Educación Básica 2011, México, 2011, <http://comisioniberoamericana.org/gallery/planestudios11.pdf>, p. 54.





### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CULTURA VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Hortensia Aragón Castillo</b> Presidente			
 <b>Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz</b> Secretaria			
 <b>Dip. Rocío Matesanz Santamaría</b> Secretaria			
 <b>Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano</b> Secretaria			
 <b>Dip. Matías Nazario Morales</b> Secretario			



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CULTURA VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CULTURA VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayala  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante

*Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán*

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos Cavazos*

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CULTURA VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CULTURA VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE CULTURA VIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature of Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán]*



Dip. Luis Maldonado Venegas  
Integrante

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería Medina  
Integrante

*[Handwritten signature of Dip. Flor Estela Rentería Medina]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Dulce María Montes Salas  
Integrante

*[Handwritten signature of Dip. Dulce María Montes Salas]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Diciembre 14 del 2017.*

*Dictamen LXIII I/3/206\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*[Firma manuscrita]*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**“Consideraciones”**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 11 de octubre de 2017, fue presentada la Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito federal, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones y facultades, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibido e inició el análisis de la iniciativa.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El promovente propone con esta iniciativa “establecer la participación de los estudiantes y de los colegios de profesionistas, en actividades en beneficio del medio ambiente, que genere un compromiso moral y social tanto en los alumnos como en toda la sociedad considerando que más de un deber es el fortalecimiento de valores de preservación y cuidado de la naturaleza.”





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

Menciona que México ocupa uno de los primeros lugares en tasas de deforestación en el mundo. La mayor parte de los estudios sobre deforestación se han enfocado en la cuantificación del proceso. México cuenta con aproximadamente 64 millones de hectáreas de bosques de clima templado y selvas que abarcan el 32 por ciento del territorio nacional. Adicionalmente, el país cuenta con 56 millones de hectáreas de matorrales y cerca de 2 millones de hectáreas de vegetación hidrófila. Tales recursos son de gran importancia para el país desde el punto de vista social, económico y ambiental. Se estima que la remoción anual de madera es del orden de los 56 millones de metros cúbicos por año (incluyendo madera rural e industrial-PEF 2025, 2001-) y que se utilizan más de mil 500 productos forestales no maderable.

Adicionalmente, varios centros urbanos dependen en gran medida de los servicios ambientales que generan los bosques aledaños, así como para la protección al agua y al suelo. La contribución directa del sector forestal es de 5 mil millones de dólares por año (0.81 por ciento del PIB nacional – año base 2000-) y genera alrededor de 100 mil empleos permanentes cuyo sueldo es entre 3-4 veces superior al sueldo derivado de actividades agropecuarias

El 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático, que abre el camino para que las autoridades de las tres esferas de gobierno se coordinen en la elaboración de políticas públicas y ejecución de líneas de acción que ayuden a contrarrestar los efectos dañinos del cambio climático a la población.

El 3 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se expide la Estrategia Nacional de Cambio Climático, planteando entre otras estrategias y líneas de acción para el campo mexicano: rescatar y mantener la cultura agrícola milenaria mexicana como una opción para reforzar y proteger la agrobiodiversidad originaria para la adaptación de la producción agrícola al cambio climático; impulsar prácticas agrícolas que preserven y aumenten la captura de carbono en el suelo y biomasa ; aplicar esquemas que



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

conlleven a la reducción de emisiones derivadas del uso inadecuado del fuego en terrenos forestales y agropecuarios; instrumentar políticas agrícolas encaminadas a realizar un mejor uso de fertilizantes, racionalizar su uso, producir y aplicar biofertilizantes, así como el uso eficiente de nitrogenados.

Es así que, en materia educativa, el artículo 7, fracción XI, de la Ley General de Educación establece que "La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: ...

*XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.*

También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales; ...".

*XVI. El cuidado y conservación del medio ambiente es responsabilidad de todos. Resulta prioritario, incluir en nuestras actividades diarias el cuidado de nuestro entorno, la participación de cada uno es la clave para la conservación del medio ambiente. La educación ambiental forma parte de las políticas públicas, educativas y culturales; en coherencia con esto, es necesario impulsar actividades formativas en materia ambiental.*



**Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos**

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

Esta iniciativa tiene por objeto que los estudiantes de los niveles medio superior y superior, como requisito para poder obtener el certificado y título correspondiente, como parte de su servicio social deberán acreditar haber realizado alguna actividad en beneficio del medio ambiente; al igual que los colegios de profesionistas como finalidad de su colegiación para contribuir de forma activa en el mejoramiento de nuestro entorno.

Por lo anterior, el Diputado propone una reforma al **artículo 24 de la Ley General de Educación y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal**, conforme a lo siguientes:

Texto Vigente de la Ley General de Educación	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 24.-</b> Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes.</p> <p>En estas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener un título o grado académico.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24.-</b> Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes.</p> <p>En estas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener un título o grado académico.</p> <p><b>En cualquier forma y modalidad de la prestación de servicio social, deberá contemplarse plantar un árbol por cada estudiante o alguna actividad en beneficio del medio ambiente.</b></p> <p>Las autoridades educativas promoverán la conservación de los árboles plantados por los estudiantes y el fomento al cuidado del entorno.</p>
<p><b>Texto Vigente de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º</b></p>	<p><b>Propuesta de modificación</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

<b>constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal</b>	
<p><b>Artículo 53.-</b> Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y preséntenlos profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.</p> <p><b>Artículo 54.-</b> Los colegios de profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán servicio social.</p>	<p><b>Artículo 53.-</b> Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y preséntenlos profesionistas y estudiantes <b>en bienestar del medio ambiente</b> y en interés de la sociedad y el Estado.</p> <p><b>Artículo 54.-</b> Los colegios de profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán servicio social, <b>procurando incluir actividades en pro del medio ambiente.</b></p>

#### IV. CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos analizó y discutió el contenido de las iniciativas con proyecto de decreto sujeto a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados la aprobación del presente dictamen en sentido negativo, al tenor de lo siguiente:

En virtud de las diversas reformas publicadas en el D.O.F. en fecha 29 de enero de 2016, en la materia de la Reforma Política de la Ciudad de México se adicionó un segundo párrafo al artículo 5º de la CPEUM que a la letra menciona:

***"Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los*



### Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

***La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.***

...

...

...

...".

Así también, en el artículo 121 de la misma CPEUM en su fracción V, se reitera que los títulos profesionales se expedirán por cada entidad federativa, de conformidad con sus leyes.

***"Artículo 121.* En cada entidad federativa se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todas las otras. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:**

...

...

...



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.

\*\*\*

### ***V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de una entidad federativa con sujeción a sus leyes, serán respetados en las otras".***

Con lo anterior, se reafirma que este Congreso de la Unión ya no es competente para realizar modificaciones a la **Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal**, sino que le corresponde legislar a cada una de las Entidades Federativas sobre dicha materia, incluida la Ciudad de México.

De igual forma en ninguna de las fracciones del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece facultad alguna a este Congreso de la Unión para legislar en materia del ejercicio de profesiones.

### ***"De las Facultades del Congreso***

**Artículo 73.** *El Congreso tiene facultad:*

- I.** *Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;*
- II.** *Derogada.*
- III.** *Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:*
  - 1o.** *Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos.*
  - 2o.** *Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política.*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- 3o.** *Que sean oídas las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva.*
- 4o.** *Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido.*
- 5o.** *Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras.*
- 6o.** *Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate.*
- 7o.** *Si las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de las demás entidades federativas.*
- IV.** *Derogada.*
- V.** *Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.*
- VI.** *Derogada;*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- VII.** *Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.*
- VIII.** *En materia de deuda pública, para:*
- 1o.** *Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.*
- 2o.** *Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.*
- 3o.** *Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas*





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.*

- 4o.** *El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;*

- IX.** *Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones.*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- X.** *Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;*
- XI.** *Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.*
- XII.** *Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.*
- XIII.** *Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.*
- XIV.** *Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.*
- XV.** *Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a las entidades federativas la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.*
- XVI.** *Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.*
- 1a.** *El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.*

- 2a.** *En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.*
- 3a.** *La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.*
- 4a.** *Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.*
- XVII.** *Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.*
- XVIII.** *Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas;*
- XIX.** *Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**XX.** *Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano.*

**XXI.** *Para expedir:*

**a)** *Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.*

*Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;*

**b)** *La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;*

**c)** *La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.*

*Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;*

**XXII.** *Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.*

**XXIII.** *Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución.*

**XXIV.** *Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución;*

**XXV.** *Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;*

**XXVI.** *Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;*

**XXVII.** *Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República.*

**XXVIII.** *Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional;*

**XXIX.** *Para establecer contribuciones:*

**1o.** *Sobre el comercio exterior;*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- 2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27;*
- 3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros;*
- 4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y*
- 5o. Especiales sobre:*
  - a) Energía eléctrica;*
  - b) Producción y consumo de tabacos labrados;*
  - c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo;*
  - d) Cerillos y fósforos;*
  - e) Aguamiel y productos de su fermentación; y*
  - f) Explotación forestal.*
  - g) Producción y consumo de cerveza.*

*Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.*

**XXIX-A.** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;*

**XXIX-B.** *Para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- XXIX-C.** *Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;*
- XXIX-D.** *Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional;*
- XXIX-E.** *Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.*
- XXIX-F.** *Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.*
- XXIX-G.** *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.*
- XXIX-H.** *Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar*





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.*

*El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.*

*Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.*

*El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.*

*La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.*

*Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.*

*Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.*

**XXIX-I.** *Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;*

**XXIX-J.** *Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado;*

**XXIX-K.** *Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;*

**XXIX-L.** *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuacultura, así como la participación de los sectores social y privado, y*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**XXIX-M.** *Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.*

**XXIX-N.** *Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;*

**XXIX-Ñ.** *Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.*

**XXIX-O.** *Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.*

**XXIX-P.** *Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

*con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;*

**XXIX-Q.** *Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.*

**XXIX-R.** *Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;*

**XXIX-S.** *Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.*

**XXIX-T.** *Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.*

**XXIX-U.** *Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.*



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/206\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

- XXIX-V.** *Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.*
- XXIX-W.** *Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;*
- XXIX-X.** *Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.*
- XXIX-Y.** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;*
- XXIX-Z.** *Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y*
- XXX.** *Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar;*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/2016\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación, y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco del grupo parlamentario de MC.*

**XXXI.** *Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.*

Ahora bien, referente a la modificación que se propone en la Ley General de Educación, debemos recordar que el Servicio Social tiene como fin, que el educando practique los conocimientos adquiridos en sus diversas escuelas, principalmente a nivel superior, prueba de ello es que existen diversas quejas sobre las actividades que les establecen en las diversas Instituciones, muchas veces de carácter público, ya que no les gusta que se les ordene sacar copias, archivar, pues lo que en ese momento los educandos buscan es que puedan aplicar los conocimientos adquiridos.

Por lo que la propuesta de plantar un árbol podría depender de cada una de las Instituciones públicas o privadas donde los educandos prefieran realizar su servicio social.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley General de Educación y 53 y 54 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 11 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente

*[Handwritten signature]*



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*Rocío Matesanz S.*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria

*[Handwritten signature]*



Dip. Matias Nazario  
Morales  
Secretario

*[Handwritten signature]*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán  
Integrante

*Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos Cavazos*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gómez Álvarez  
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval  
Integrante



Dip. Adolfo Mota Hernández  
Integrante



Dip. María del Carmen Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo  
Integrante

---

---

---



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruiz  
García  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante

*[Handwritten signature]*



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante

*[Handwritten signature]*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 53 Y 54 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante



Dip. Luis Maldonado  
Venegas Integrante

---



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Diciembre 14 del 2017.*

*Dictamen LXIII I/3/186\_1*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176 y 180 numeral 1; y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### **DICTAMEN**

##### **I. METODOLOGÍA**

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/186\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las **"Consideraciones"**, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### II. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 14 de septiembre del 2017 fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Artículo Transitorio Noveno al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, en uso de sus atribuciones y facultades, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En el estudio que hace la iniciativa presentada, se cita que desde el inicio de la administración del Presidente estadounidense Donald Trump, se decretó que oficialmente a partir del jueves 7 de septiembre del presente año, se daría fin al programa DACA (Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, por sus siglas en inglés), mismo que fuera propuesto en agosto del año 2012, durante la



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/186\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

administración del entonces Presidente estadounidense Barack Obama, cuyo objetivo del programa era la protección de miles de jóvenes indocumentados de la deportación de los Estados Unidos de América (EUA) mejor conocidos como *dreamers* (soñadores).

Dicho sector representa a más de 800 mil jóvenes que se encuentran en riesgo de ser deportados a menos que el Congreso de dicho país impulse finalmente una reforma migratoria.

Para entender el objetivo de la iniciativa, primero es necesario entender el significado del DACA.

Son las siglas en inglés del Programa de Acción Diferida para los llegados en la infancia, programa iniciado en 2012 por el entonces Presidente estadounidense Barack Obama, mismo que tenía por objeto brindar protección a los jóvenes de la deportación y la concesión de permisos de trabajo a estos migrantes.

Lo anterior porque al acercarse a la mayoría de edad, los jóvenes se enfrentaban a necesidades como cursar estudios superiores, buscar un trabajo, tener un permiso de conducir, etcétera; pero, a menudo, se enfrentaban con el escollo de no poder conseguirlo por la falta de papeles. Los jóvenes *dreamers* vivían con la amenaza constante de ser deportados.

El permiso otorgado por el DACA tenía vigencia de dos años y era renovable.

Según las referencias de esta iniciativa, el programa DACA ha beneficiado a 787 mil 580 jóvenes indocumentados, según los últimos datos del Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS), mismos que fueron publicados en marzo. Para acceder al plan, esos jóvenes debían probar que habían llegado a EUA antes de los 16 años, que no tenían antecedentes penales y que cursaban estudios de educación secundaria o en la universidad. Derivado de dicho programa, los inscritos pudieron frenar su deportación, obtener permiso de trabajo y en muchos estados una licencia de conducir.



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/186\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

Según los datos mostrados en la iniciativa, se calcula que en EUA viven, al menos, unos 11 millones de inmigrantes indocumentados. Según los últimos datos del USCIS, el 78 por ciento de los beneficiarios de DACA proceden de México; exactamente hay 618 mil 342 *soñadores* mexicanos.

Se estima que el programa también ha tenido un efecto positivo en sueldos, pues el salario medio de los *soñadores* se ha incrementado en un 69 por ciento al pasar de 10.29 dólares por hora a 17.46. Después de recibir DACA, los jóvenes han experimentado importantes mejoras laborales, puesto que 54 por ciento consiguió un empleo que encaja mejor con su formación, mientras que otro 56 por ciento accedió a un puesto con mejores beneficios sociales, por ejemplo, cobertura médica".

Sin embargo, la eliminación del programa DACA, fue una de las promesas de campaña del hoy Presidente estadounidense Donald Trump; esto en razón de priorizar los empleos y la seguridad para los "trabajadores ciudadanos estadounidenses, afirmando que dicha decisión se tomó para ejercer fuerza en el Congreso de dicho país, y así intervenir en la reforma migratoria".

### IV. CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, analizó y discutió el contenido de las iniciativas con proyecto de decreto sujeto a dictamen, y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados sea desechado el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

En primer lugar, es necesario considerar la naturaleza de los artículos transitorios, lo anterior con el fin de determinar cuáles son las posibles reformas que podrían sufrir los mismos.





## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/186\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

Según la Dra. Carla Huerta Ochoa, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, los artículos transitorios, en virtud de su naturaleza, son normas que se refieren a otras normas, por lo que se podría decir que corresponden al tercer tipo de normas secundarias relativas a la adjudicación, ya que a pesar de que producen un cambio en el orden jurídico, son disposiciones jurídicas cuyo objeto es determinar el modo de aplicación de otras normas.

Además, siguiendo con el análisis de la naturaleza de los artículos transitorios, estos habrán de cumplir con una función, en principio, de temporalidad y por lo tanto habrán de servir principalmente para dar cumplimiento a los procesos de cambio que son necesarios para la aplicabilidad de otros preceptos jurídicos, por ejemplo, la entrada en vigor de un precepto o la derogación del mismo. Por lo que el artículo transitorio habrá de perder su eficacia una vez que haya cumplido su objetivo, por ello es que no se podrán establecer preceptos generales que tengan un carácter vinculante.

De la atinada definición que nos da la Dra. Huerta Ochoa, es posible tildar de aventurada la iniciativa de la Diputada María Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, al pretender adicionar un artículo transitorio noveno, al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

Proyecto que cita lo siguiente:

### ***Transitorios***

#### ***Uno al Octavo...***

***Noveno.*** El Ejecutivo Federal revisará la fórmula conforme a la cual se distribuye el Fondo de Aportaciones para la Educación y destinará un porcentaje a los estudiantes inmigrantes deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, con



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/186\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

*la finalidad de iniciar las reformas legales pertinentes a efecto de asegurar la equidad para una educación de calidad a éste sector vulnerable.*

[...]

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

**Artículo Segundo.** *Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las autoridades educativas federal, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán instrumentos y mecanismos técnico-pedagógicos y financieros como estímulos o subvenciones, a fin de ampliar la cobertura y garantizar la permanencia, el fortalecimiento y eficiencia terminal de los estudiantes inmigrantes, deportados por los Estados Unidos Americanos.*

Existe una falta de técnica jurídica en la iniciativa antes mencionada, debido a que no se ha tomado en consideración la naturaleza de los artículos transitorios que tienen como objetivo principal la referencia de la vigencia o modo de aplicación de las normas que han sido expedidas o derogadas.

Además, es de suma relevancia dar mención de que los artículos transitorios no pueden existir por sí solos, entiéndase que carecen de autonomía, puesto que sólo habrán de conservarse cuando mantengan un vínculo con otras disposiciones normativas que le permitan continuar en vigencia y cumplir con su función, puesto que, tal y como se menciona con anterioridad, a los artículos transitorios habrá de considerárseles como temporales.

Del análisis de la Ley General de Educación, no es posible encontrar alguna disposición que haga referencia o mantenga relación con "los estudiantes inmigrantes deportados de los Estados Unidos de Norteamérica", por lo que



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/186\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

tratar de hacer efectiva una reforma en los artículos transitorios antes mencionados, no permitiría el cabal cumplimiento de estos.

De igual importancia es conceptualizar el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), que servirá para demostrar otro de los errores en el que recae la iniciativa presentada y, en consecuente, su inminente desechamiento.

Según lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, el FAEB está constituido con recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso de los Municipios, a través de los ramos 25 (Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos) y 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios), condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que establece la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 27, para entender los elementos y método de distribución de los recursos del FAEB para cada entidad federativa, y 28, donde se establece la periodicidad para analizar las alternativas y propuestas que apoyen una mayor equidad e impulsen la mejor utilización de los recursos transferidos a las entidades federativas para la educación básica y normal; así como lo citado en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación, en lo correspondiente a las facultades de las autoridades educativas locales.

Por lo que se hace referencia a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley General de Educación para conocer los alcances del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, interpretación que permitirá demostrar las inconsistencias que presenta la iniciativa antes mencionada.

Por último, se concluye que su eventual aprobación **generaría impacto presupuestario**, en tanto que el ampliar la oferta de atención en la educación, al incluir especialmente a los dreamers, generaría una demanda adicional de



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/186\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

recursos, asumiendo que la iniciativa no implicaría que solo se redireccionen los recursos, sino que establece se asegure la equidad entre los estudiantes.

La magnitud del impacto presupuestario estará en función de los recursos que el Ejecutivo Federal destine a la atención de los *dreamers*, en lo que se refiere a la educación, por lo tanto, no se cuenta con elementos suficientes para cuantificar el impacto presupuestario.

No obstante, con el objetivo de brindar apoyo a la tarea legislativa, se calcularon los recursos adicionales que se estima serán requeridos para brindar atención educativa a los *dreamers*. Para llevar a cabo el cálculo se recurrió a la información de los U.S. Citizenship and Immigration Services, así como el costo promedio por ciclo escolar, asociado a estudiante (información de la Secretaría de Educación Pública).

Para el ejercicio fiscal 2018, se estima que se requerirán al menos 56 mil 911 millones de pesos (MDP) para brindar atención escolar a los *dreamers*. Es necesario precisar que la cifra es la más reciente publicada por U.S. Citizenship and Immigration Services sobre *dreamers*.

No obstante, el impacto presupuestario podría incrementarse por los jóvenes deportados que no estén registrados en el Programa DACA.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un Artículo Transitorio Noveno al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el



## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII I/3/186\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo transitorio noveno al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.*

Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013, presentada por la Diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el día 14 de septiembre de 2017.

**SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 23 de noviembre de 2017.

### FUENTES DE INFORMACIÓN

1. Huerta Ochoa Carla; *Artículos transitorios y derogación*; <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3693/4524#N3>
2. Secretaría de Educación Pública; *¿Qué es el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)?*; [http://cumplimientopef.sep.gob.mx/que\\_es\\_el\\_faeb/](http://cumplimientopef.sep.gob.mx/que_es_el_faeb/)



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente

*[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]*



Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria

*[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]*



Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria

*[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]*



Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Secretaria

*[Handwritten signature of Laura Mitzi Barrientos Cano]*



Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario

*[Handwritten signature of Matías Nazario Morales]*



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel  
Secretaria

*Dennis Ibarra*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria

*[Signature]*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



Dip. Luis Manuel  
Hernández León  
Secretario

\_\_\_\_\_



Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria

*María Luisa Beltrán Reyes*

\_\_\_\_\_



Dip. Sharon María Teresa  
Cuenca Ayaía  
Secretaria

\_\_\_\_\_



Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdoba Morán  
Integrante

*Hersilia Onfalia Adamina Córdoba Morán*

\_\_\_\_\_



Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante

*Juana Aurora Cavazos Cavazos*

\_\_\_\_\_





### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante



Dip. Adriana Elizarraraz  
Sandoval  
Integrante



Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante



Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante



Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Juan Carlos Ruíz  
García  
Integrante



Dip. Francisco Alberto  
Torres Rivas  
Integrante



Dip. Francisco Martínez  
Neri  
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge  
Márquez Alvarado  
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz  
Mena  
Integrante



### COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO NOVENO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante

*[Handwritten signature of Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán]*



Dip. Luis Maldonado  
Venegas Integrante

\_\_\_\_\_



Dip. Flor Estela Rentería  
Medina  
Integrante

*[Handwritten signature of Dip. Flor Estela Rentería Medina]*



Dip. Dulce María Montes  
Salas  
Integrante

*[Handwritten signature of Dip. Dulce María Montes Salas]*

A Favor	En contra	Abstención
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE**

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueba el Punto de Acuerdo. Aprobado el Punto de Acuerdo. Devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diciembre 14 del 2017.*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-1958, el expediente No.6297, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX Bis al artículo 29 de la Ley General De Pesca y Acuacultura Sustentables.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que le confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

1. En sesión celebrada con fecha 04 de noviembre de 2014, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en materia de bioseguridad, presentado por la Senadora Diva Hadamira Gastelum Bajo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE.

de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.

3. Una vez remitida a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente mismo que, después de ser aprobado en comisiones el 22 de febrero de 2017 y el 9 de marzo respectivamente, se presentó a discusión ante el Pleno de la Cámara de Senadores del 30 de marzo de 2017. El proyecto de decreto fue aprobado por 67 votos por lo que pasó a esta Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.-La Minuta que nos ocupa se recibió en la Cámara de Diputados el 04 de abril de 2017 y en esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acordó turnarla, para análisis y dictamen, a la Comisión de Pesca, recibándose en esta Comisión el 05 de abril del mismo año.

7.- Mediante oficio Núm. LXIII/CP/187/17, de fecha 20 de abril de 2017, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, prórroga para emitir el dictamen correspondiente. La prórroga solicitada fue concedida mediante oficio D.G.P.L. 63-II-6-2177 de fecha 31 de mayo de 2017.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

El objetivo de la esta Minuta es que el Instituto Nacional de Pesca coadyuve con la autoridad competente en el análisis de riesgo por efecto de introducir peces genéticamente modificados a los cuerpos de agua localizados en el territorio nacional.

Las comisiones que participaron en la elaboración del dictamen de la Iniciativa original fueron la Comisión de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos de la colegisladora. Estas comisiones determinaron que la



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA  
FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y  
ACUACULTURA SUSTENTABLE

iniciativa tenía como objetivo "...incluir en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), el término de Bioseguridad, definiéndolo como el conjunto de acciones y procedimientos para prevenir, controlar y eliminar los impactos y riesgos en el desarrollo de actividades productivas con organismos vivos, los que pueden comprometer la salud humana, dañar el medio ambiente, afectando la diversidad biológica y los ingresos económicos de la misma actividad".

Estas comisiones explicaron sistemáticamente por qué consideraban improcedentes las reformas propuestas a cada uno de los artículos, en los que básicamente argumentaron que lo solicitado por la legisladora promovente ya se encontraba señalado en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente modificados, y de aceptarlo "*se correría el riesgo de crear antinomias, sobrerregulación o duplicidad de funciones*", para lo cual tomaron las opiniones de los organismos involucrados: servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) y la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) y la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Finalmente, aprobaron con modificaciones la propuesta de la Senadora Gastelum Bajo mediante la cual se faculta discrecionalmente al INAPESCA para que "**pueda**" coadyuvar en la evaluación de riesgos cuando se trate de introducir a cuerpos de agua organismos genéticamente modificados, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 29.-** El INAPESCA será el órgano administrativo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

Para el cumplimiento de su objetivo el INAPESCA contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

I a IX. ...

**IX Bis. Podrá coadyuvar con la autoridad competente en la evaluación de riesgos cuando se trate de la introducción de organismos genéticamente modificados para el uso acuícola o para repoblación de cuerpos de agua conforme a lo establecido en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.**

X a la XVIII. ...

Los integrantes de esta comisión dictaminadora nos avocamos al análisis de esta minuta con base en las siguientes:

### **III. CONSIDERACIONES.**

**PRIMERA.** Un organismo genéticamente modificado es definido por la fracción XXI del artículo 3º de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados como: "Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de biotecnología moderan".

**SEGUNDA.** Es una realidad que la producción de peces modificados genéticamente que han sido utilizados principalmente, como bio-indicadores de contaminación, para alimentación humana, por su alta tasa de crecimiento- y para uso en acuarios.

**TERCERA.** México es considerado como un país megadiverso en virtud de que alberga poco más del 10% de todas las especies vivas [flora y fauna] conocidas en el mundo y por lo tanto es necesario que se enfoquen esfuerzos para evitar su desaparición (que podría ser provocada por una



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

especie modificada genéticamente). En cuanto a especies de peces en todo el mundo; se han documentado 259 de las 515 reconocidas mundialmente, lo que significa que México alberga poco más del 50% del total.

**CUARTA.** La ley General de Pesca y Acuacultura tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; en ese contexto el INAPESCA es el órgano público descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación encargado de dirigir, coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

Por su parte, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Sin embargo, analizando la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados se advierte que en ninguno de sus artículos se regula la repoblación con organismos genéticamente modificados por lo que consideramos que la reforma propuesta resulta inviable en los términos propuestos, pues se estaría autorizando en La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables un mecanismo que no se encuentra debidamente regulado en la de Bioseguridad.

Por otra parte, el término repoblación en la reforma sugerida no se encuentra debidamente aplicada ya que conforme a lo que se establece en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en su artículo 4º. Fracción XLI se define como *"el acto de introducir organismos acuáticos vivos nativos en cualquiera de los estados de su ciclo de vida, en cuerpos*





CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

*de agua de jurisdicción federal con fines de mantener, recuperar o incrementar las poblaciones naturales pesqueras;"* y un organismo genéticamente modificado no es la versión nativa original de un organismo sino una modificada, como su nombre lo dice, por lo que de aprobarse la adición propuesta existiría un riesgo potencial de que organismos genéticamente modificados acuáticos pudieran ejercer un impacto perjudicial en la biodiversidad local, por sus capacidades "mejoradas" perjudicando la biodiversidad nativa.

**QUINTA.** Adicionalmente, a pesar de que el INAPESCA ha experimentado una reducción presupuestal importante durante el presente ejercicio fiscal, ha manifestado su disposición para el trabajo en cuanto a la investigación de peces genéticamente modificados, por lo que, de aprobarse sería indispensable agregar un transitorio segundo en el que se especifique que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca, quienes suscribimos el presente dictamen, consideramos **desechar** la Minuta y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, para los **efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el siguiente:

#### ACUERDO

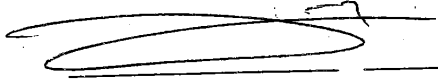
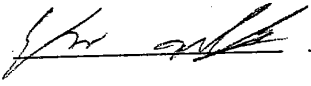
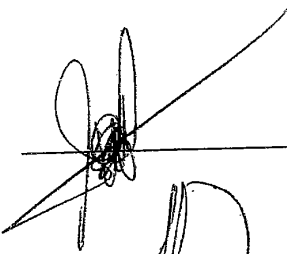
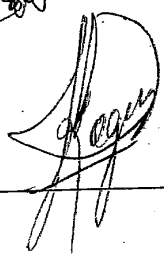
**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción IX bis al artículo 29 de ley general de pesca y acuacultura sustentables.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de noviembre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS

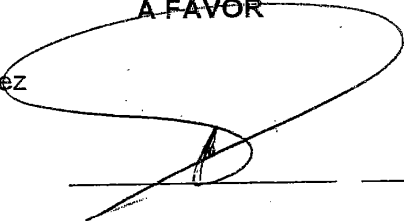
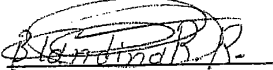
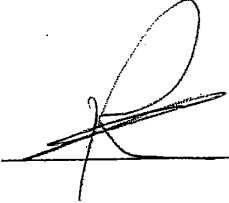

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Garate Valenzuela Secretaria			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Víctor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Candelario Pérez Alvarado Secretario			
Blandina Ramos Ramírez Secretaria			
Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
David Aguilar Robles Integrante			
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante			
Fidel Calderón Torreblanca Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

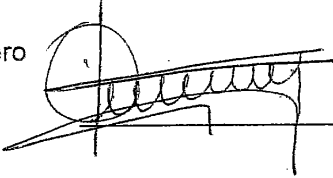
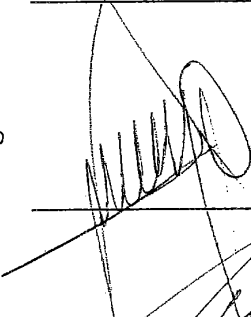
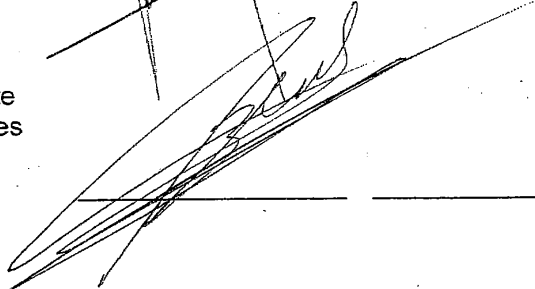
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante			
Moisés Guerra Mota Integrante	<i>Moisés Guerra Mota</i>		
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 29 DE LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Esdras Romero Vega Integrante			
Sara Latife Ruíz Chávez Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			
Diego Valente Valera Fuentes Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, Diciembre 14 del 2017.*

La Comisión de Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 89, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES.

1. En sesión de la Comisión Permanente del miércoles 17 de mayo de 2017, el diputado David Mercado Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Térnese a la Comisión de Cambio Climático de la Cámara de Diputados".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Cambio Climático la iniciativa en comento mediante oficio Núm. CP2R2A.-363 con fecha 19 de mayo de 2017.
4. Mediante oficio Núm. CCC/LXIII/650/17, la Junta Directiva de la Comisión de Cambio Climático solicitó se prorrogue el plazo para la formulación del dictamen correspondiente, el cual fue concedido por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y comunicada mediante oficio Núm. D.G.P.L.63-II-2-2068 el 20 de junio de 2017.

#### II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El objetivo de la iniciativa que promueve el diputado David Mercado Ruiz se centra en incorporar en la Ley General de Cambio Climático el principio de *identidad cultural* en la formulación de la política nacional de la materia. Este principio que se propone, de acuerdo con el proponente, se relaciona con la promoción de prácticas tradicionales y ancestrales de las comunidades indígenas para el uso y manejo de la tierra y de los recursos naturales en general, que contribuyen tanto para la adaptación como para la mitigación del cambio climático. Lo anterior beneficiaría a las comunidades que dependen de los recursos naturales y que por su ubicación son vulnerables al fenómeno del cambio climático.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

En su exposición de motivos, el diputado Mercado refiere que el fenómeno del cambio climático ha adquirido una relevancia tal que actualmente es una de las principales preocupaciones a nivel mundial, al respecto agrega entre otros, los datos siguientes:

- Durante la Convención Marco de las Naciones Unidas en 1992, se estableció que el sistema climático está integrado por la atmósfera, hidrosfera, geosfera, la biosfera y sus interacciones, junto a los distintos ecosistemas en los que habitan los seres vivos, con todas sus interacciones, positivas y negativas, y sus consecuencias, es decir, se trata de un sistema complejo e interactivo.
- Los océanos se han calentado, la cantidad de nieve y de hielo ha disminuido, y ha elevado el nivel del mar. Esto afecta a los sistemas naturales vinculados al hielo, a los sistemas hidrológicos y a la calidad de las aguas, a los sistemas biológicos marinos y de agua dulce y a la productividad agrícola y forestal. Se prevé una elevación media del nivel del mar de entre 24 y 30 centímetros para 2065 y entre 40 y 63 centímetros para 2100.
- La mayor parte de las cuestiones relacionadas con el cambio climático persistirán durante muchos siglos, a pesar de que se frenen las emisiones. El incremento de los gases de efecto invernadero, consecuencia de las actividades humanas, es una realidad que amenaza seriamente a diversos ecosistemas.
- El cambio climático afecta a todos los países y regiones en las diferentes latitudes del globo terráqueo y tiene un impacto negativo tanto en las economías nacionales como en la vida de las personas y las comunidades que habitan.

Agrega que las comunidades más pobres que dependen de los recursos naturales son especialmente vulnerables al fenómeno del cambio climático y corren el riesgo de enfrentar la pérdida de sus tierras y recursos. A decir del diputado proponente la mayoría de estas comunidades son de origen indígena y han conservado conocimientos sobre agricultura, caza, pesca, recolección y uso de plantas medicinales. Señala que al respecto existe desconocimiento en lo que se refiere a los posibles impactos del cambio climático en los medios de subsistencia y en las culturas de las comunidades indígenas, así como falta de reconocimiento respecto de la importancia que podrían tener los pueblos en su propia adaptación futura al cambio climático.

Afirma, aunque sin aportar información concreta o fuentes, que las prácticas de adaptación que los pueblos indígenas han desarrollado a través de los siglos, como son: el reforzamiento de la línea costera, el almacenamiento de agua de lluvia y la diversificación de cultivos y medios de subsistencia, tienen el potencial de aliviar los impactos adversos y permitir a las comunidades aprovechar nuevas oportunidades, por ello es fundamental que se identifiquen nuevas formas para desarrollar la capacidad de adaptación en formas culturalmente apropiadas.

El diputado Mercado señala que en el artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático, se enuncian los principios que deberán observarse en la formulación de la política nacional de cambio climático, en estos no se contempla de forma específica la cuestión de los pueblos indígenas originarios de nuestro país.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

En relación con lo anterior, el diputado refiere lo siguiente:

- Que en la Conferencia de la ONU 2012 sobre el Desarrollo Sostenible se opta por desarrollar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, conocidos como ODS, aprobados por la Asamblea General de la ONU a finales de 2015.
- Que en la Cumbre de la Tierra en 1992 se identifica a los pueblos indígenas como uno de los nueve Grupos Principales cuyas contribuciones son vitales para el desarrollo sostenible.
- Que el grupo principal de los pueblos indígenas para el proceso de los ODS solicitó disposiciones que reduzcan la producción de energía a base de carbono; produzcan alternativas sostenibles y salvaguarden los derechos, medios de vida, sistemas alimentarios, conocimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas, así como asociaciones diversas para abordar el cambio climático a todos los niveles.
- Que en la Conferencia Mundial sobre los pueblos indígenas en septiembre de 2014 se afirmó que "el conocimiento y las estrategias de los Pueblos Indígenas para sostener su medio ambiente deben ser respetados y tomados en cuenta al desarrollar estrategias nacionales e internacionales a la mitigación y adaptación al cambio climático".

Destaca que el cambio climático ya está teniendo implicaciones severas en los medios de subsistencia y en las culturas de los pueblos indígenas. Si bien estos pueblos han desarrollado estrategias importantes para adaptarse a dichos cambios, la velocidad del cambio y la magnitud de los riesgos futuros podrían limitar su capacidad de adaptación. Los pueblos indígenas han sido actores altamente participativos en este proceso desde su inicio y con base en una fuerte lucha han conseguido incluir en importantes textos internacionales algunas salvaguardias con fundamento en sus derechos.

En este sentido, atendiendo a la expresión *conocimientos de los pueblos indígenas*, que hace referencia a los conocimientos generales y técnicos acumulados durante generaciones, y puestos a prueba y aplicados a lo largo de milenios, que guían a las sociedades indígenas en su interacción con el medio ambiente que las rodea, igualmente, atendiendo los tratados internacionales reconocidos por México que han recogido en sus textos la importancia de incluir el conocimiento mencionado, el diputado proponente considera de suma trascendencia incorporar en nuestra Ley General de Cambio Climático el principio de *identidad cultural*, el cual, a decir del diputado Mercado se relaciona con la promoción de prácticas tradicionales y ancestrales para el uso y manejo de la tierra y de los recursos naturales en general, que contribuyen tanto para la adaptación como para la mitigación del cambio climático.

En virtud de lo anterior el diputado David Mercado pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los siguientes términos:

"Decreto que reforma la Ley General de Cambio Climático





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Único. Se adiciona la fracción XIII al artículo 26, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

- I. Sustentabilidad...
- II. Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general...
- III. Precaución...
- IV. Prevención...
- V. Adopción de patrones de producción y consumo...
- VI. Integralidad y transversalidad...
- VII. Participación ciudadana...
- VIII. Responsabilidad ambiental...
- IX. El uso de instrumentos económicos...
- X. Transparencia, acceso a la información y a la justicia...
- XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad...
- XII. Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional...
- XIII. Identidad cultural para identificar, impulsar y promover todas aquellas prácticas tradicionales y ancestrales útiles para el manejo y uso equitativo y equilibrado de los recursos naturales, que contribuyan a la mitigación de los impactos generados por el cambio climático, así como la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.**

Transitorio

Artículo Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

### III. CONSIDERACIONES.

**Primera.** Los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora comparten con el diputado proponente la preocupación que genera el ya irreversible fenómeno del cambio climático con sus consecuencias indiscutiblemente evidentes:

**Segunda.** A continuación, se inserta el texto de la fracción en comento.

"Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

I. al XII...

**XIII. Identidad cultural para identificar, impulsar y promover todas aquellas prácticas tradicionales y ancestrales útiles para el manejo y uso equitativo y equilibrado de los recursos naturales, que contribuyan a la mitigación de los impactos generados por el cambio climático, así como la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero."**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

La propuesta de reforma que aquí se analiza propone incorporar la identidad cultural, más no se define el concepto de identidad cultural, ni existe referencia del mismo en ninguna otra norma del sistema jurídico mexicano que permita acotarlo; la iniciativa solo menciona el propósito: "... para identificar, impulsar y promover todas aquellas prácticas tradicionales y ancestrales..."

Adicionalmente, la propuesta de reforma señala que tales prácticas tradicionales son aquellas "... útiles para el manejo y uso equitativo y equilibrado de los recursos naturales...", sin que quede claro el significado, de **uso equitativo y equilibrado**.

**Tercera.** A su vez, es importante señalar con respecto a este término -identidad cultural-, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2o. que México es una nación pluricultural, porque su sustento histórico son los diversos pueblos originarios. Es pluricultural porque estos diversos pueblos tienen bagajes culturales diferentes y están asentados en regiones de características físicas y climáticas muy diversas, por lo que, al referirse al conjunto de estos pueblos, no puede hablarse de una identidad cultural **única**, o de identidad cultural de manera abstracta. Existen a lo largo del territorio nacional pueblos originarios con identidades culturales propias, cada una con sus propias lenguas, autoridades, formas de convivencia, organización social, tradiciones, etcétera.

La propuesta habla de identidad cultural de manera abstracta sin ninguna referencia social; a quién corresponden las prácticas tradicionales y ancestrales que, como ya vimos, son múltiples.

En el mismo orden de ideas, hay que recordar que el artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático, que se propone reformar, establece los principios para la formulación de la política nacional de cambio climático, de la que hay que subrayar su carácter **nacional**.

Así mismo, serán los encargados de formular las acciones de cambio climático en los ámbitos locales quienes incorporen acciones de cambio climático adecuadas. La Ley General de Cambio Climático establece las competencias de cada orden de gobierno en el Título Segundo.

La redacción vigente del artículo que se propone adicionar es la siguiente:

"Artículo 26. En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:

- I. Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran;
- II. Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático;
- III. Precaución, cuando haya amenaza de daño grave o irreversible, la falta de total certidumbre científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático;
- IV. Prevención, considerando que ésta es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- V. Adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;



## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

- VI. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático;
- VII. Participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;
- VIII. Responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;
- IX. El uso de instrumentos económicos en la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan;
- X. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; y
- XII. Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional, para lograr la sustentabilidad sin vulnerar su competitividad frente a los mercados internacionales.

Como se aprecia, cada uno de los principios enunciados es una norma o una idea fundamental que rige la formulación de la política nacional de cambio climático, lo cual no aporta el concepto propuesto en la iniciativa que aquí se dictamina (identidad cultural).

**Cuarta.** Así mismo, el mismo artículo 26 establece en la fracción VII que un principio en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política nacional de cambio climático es la participación ciudadana; por lo que la participación de las comunidades aludidas por la iniciativa puede aportar sus tradiciones y conocimientos en la definición de acciones de adaptación y mitigación locales.

**Quinta.** El diputado Mercado considera, y tiene razón, que las comunidades especialmente vulnerables al fenómeno del cambio climático son las más pobres, ya que es frecuente que se ubiquen en áreas de riesgo, lo que provoca que, ante algún evento climático severo, sufran consecuencias graves que podría incluir la pérdida de sus propiedades y daños en sus tierras y recursos naturales. A decir del diputado proponente la mayoría de las comunidades vulnerables son de origen indígena.

Afirma el proponente que la Ley General de Cambio Climático, no considera, "...de forma específica la cuestión de los pueblos indígenas originarios de nuestro país".

Sin embargo, de la revisión de la Ley General de Cambio Climático, se puede señalar lo siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

De acuerdo con el artículo 71, los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional, el Programa, las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones que de ella deriven. Asimismo, puntualiza que los programas de las Entidades Federativas se elaborarán al inicio de cada administración, procurando siempre la equidad de género y la representación de las poblaciones más vulnerables al cambio climático, indígenas, personas con discapacidad, académicos e investigadores.

El artículo 30 refiere, en su fracción I, que las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a lo siguiente:

Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos.

Así mismo, utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.

Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático.

El artículo 82 establece el destino de los recursos del Fondo para el Cambio Climático, considerando en primer lugar las acciones para la adaptación al cambio climático atendiendo prioritariamente a los grupos sociales ubicados en las zonas más vulnerables del país.

De la revisión de las disposiciones anteriores, se desprende que la inclusión de los pueblos indígenas, en tanto formen parte de la población vulnerable, está contemplada en diferentes disposiciones de la Ley General de Cambio Climático.

En términos generales, en materia de adaptación, la Ley General de Cambio Climático hace énfasis en la atención prioritaria hacia los grupos más vulnerables, sin hacer ningún distinguo.

1. El artículo 3º de la Ley General de Cambio Climático señala: "Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos."



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Cambio Climático

DICTAMEN QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE  
ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA  
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Por consiguiente, si en una región se reconoce población vulnerable, según este cuerpo normativo, debe dársele atención prioritaria sin ningún distingo.

**Sexta.** En adición a las consideraciones hasta aquí expuesta, debemos señalar que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas señala en su artículo 1, que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (la Comisión) tiene por objetivo es "orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Así mismo, entre las funciones de la Comisión, la fracción XVI del artículo 2 señala la de "...Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales".

Finalmente, el artículo 3 de la Ley de la Comisión establece que ésta regirá sus acciones por, entre otros, los principios de:

- Observancia del carácter multiétnico y pluricultural de la Nación (fracción I).
- El fomento del desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras.

En virtud de las consideraciones anteriores y los argumentos expuestos, los diputados integrantes de esta Comisión de Cambio Climático ponen a consideración al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### IV. ACUERDO.

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de noviembre de 2017.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO



### Comisión de Cambio Climático

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

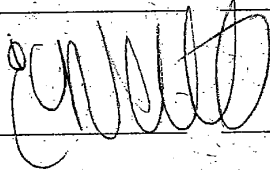
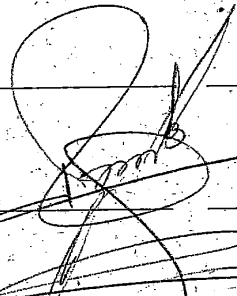
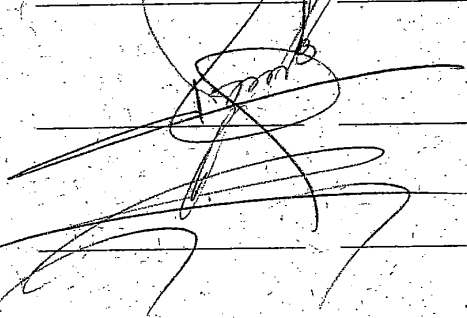
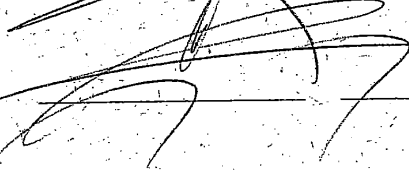
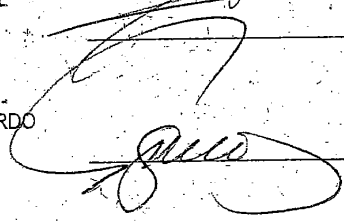
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ AGUIRRE			
DIP. MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA			
DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ			
DIP. RAFAEL RUBIO ÁLVARO			
DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA			
DIP. JAVIER O. HERRERA BORUNDA			
AARÓN GONZÁLEZ ROJAS			
DIP. CÉSAR FLORES SOSA			
DIP. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO			



### Comisión de Cambio Climático

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ALEX LE BARON GONZÁLEZ			
DIP. SERGIO EMILIO GÓMEZ OLIVIER			
DIP. CESAR AUGUSTO RENDÓN GARCÍA			
DIP. ELVA LIDIA VALLES OLVERA			
DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA			
DIP. V. CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
DIP. OLGA M. ESQUIVEL HERNÁNDEZ			
DIP. J. IGNACIO PICHARDO LECHUGA			
DIP. CECILIA GUADALUPE SOTO GONZÁLEZ			



### Comisión de Cambio Climático

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

DIP. SAMUEL RODRÍGUEZ  
TORRES

DULCE MARÍA MONTES SALAS

EDNA GONZÁLEZ EVIA





## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

**DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS.**

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Diciembre 13 del 2017.*

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XII del artículo 115, y se adiciona un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta dictaminadora con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numerales 1, 2 fracciones XXX y XLV, y 3, artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 6 numeral 1 fracción III, 80 numeral 1 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 162, 167, 173, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

### METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", las Comisiones dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **28 de abril de 2017**, el diputado **Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda**, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó iniciativa por el que se adiciona una fracción XII del artículo 115, y se adiciona un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud.
2. En la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud para su estudio y posterior dictamen, con número de expediente **6703/569**.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

México ocupa el primer lugar en consumo de bebidas carbonatadas (refresco), en consecuencia, ocupa el primer lugar en obesidad infantil y la diabetes, lo que causa poco más de 96 mil muertes (prevenibles) anualmente. De acuerdo con estimaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el costo de la obesidad fue de 67,000 millones de pesos en 2008.<sup>1</sup> Esta tendencia no se ha revertido a pesar de que ya ha pasado casi una década de que fue realizada la proyección de la UNAM, situación altamente preocupante para nuestro país.

Según el Plan Nacional de desarrollo 2013-2018 (PND), "el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y la hipertensión han llegado a niveles muy elevados en todos los grupos de la población. Entre los hombres mayores de 20 años de edad, 42.6% presentan sobrepeso y 26.8% obesidad, mientras que en las mujeres estas cifras corresponden a 35.5 y 37.5%, respectivamente."<sup>2</sup> El sobrepeso y la obesidad son resultados de estilos de vida poco saludables, que están caracterizados por malos hábitos que se combinan como mala alimentación, alta en azúcares, alta en grasas, alta en sodio y poca o nula actividad física.

El problema ha tomado tal relevancia que el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) realizó un estudio llamado "Kilos de más, pesos de menos", en el cual

<sup>1</sup> Pnd.gob.mx (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. [versión web] Disponible en: <http://pnd.gob.mx/>[Consultado: 16 de enero de 2017].

<sup>2</sup> *Op. Cit.*



## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

enumeran las múltiples causas y las graves consecuencias de acarrear para México la obesidad en adultos y sobre todo en la población infantil.

Este es un problema que ha rebasado la acción gubernamental desde hace ya un tiempo y requiere de acciones inmediatas y contundentes a fin de encontrar una solución definitiva a tan grave situación que hoy es una cuestión de salud pública delicada y que corre el riesgo de llevar a México la pandemia del siglo XXI, según lo ha asentado la Organización Mundial de la Salud (OMS) en diversos artículos al respecto.

Hoy sabemos que "México sufre una grave crisis de salud pública provocada por el sobrepeso y la obesidad con un costo entre los 82 y 98 mil millones de pesos que equivalen a 73% y 87% del gasto programable en salud (2012), sólo considerando los costos atribuibles por diabetes."<sup>3</sup>

En este sentido, es preciso observar los datos que aporta el propio PND a propósito de la situación actual en la que se encuentra la población infantil al respecto de su nutrición; "en la población escolar (5-11 años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fue de 19.8 y de 14.6%, respectivamente. Con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 la diabetes mellitus afecta actualmente al 9.2% de la población del país, lo que representa un incremento de 2.2 puntos porcentuales respecto de 2006. Dado su papel como causa de enfermedad, la obesidad aumenta la demanda por servicios de salud y afecta el desarrollo económico y social de la población."<sup>4</sup>

Es una responsabilidad de Estado mexicano proveer de las condiciones suficientes a la población para dar cumplimiento a los procesos constitucionales como los contenidos en el artículo 4º, en el que se consigna en dos de sus párrafos:

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia

<sup>3</sup> Kilos de más, pesos de menos. (2017). *Instituto Mexicano de la Competitividad*. [versión web] Disponible en: [http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/20150127\\_ObesidadEnMexico\\_DocumentoCompleto.pdf](http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/01/20150127_ObesidadEnMexico_DocumentoCompleto.pdf) [Consultado: 16 de enero de 2017].

<sup>4</sup> Pnd.gob.mx (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. [versión web] Disponible en: <http://pnd.gob.mx/> [Consultado: 16 de enero de 2017].



## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.<sup>5</sup>

Es claro que es responsabilidad del Estado brindar salud para la población como lo establece nuestra Constitución Política; en este tenor de ideas, tenemos que uno de los medios para consolidar el cumplimiento es la educación de la propia población, ello fundamentalmente en la etapa de formación de los futuros ciudadanos, como es la educación básica, que ahora está comprendida por la educación preescolar, la primaria y la secundaria, según lo estipula la Ley General de Educación.

En virtud de estas consideraciones, la presente iniciativa comprende dos vertientes muy importantes, y que están francamente relacionadas. La primera de ellas tiene que ver con la adición al artículo 115, con lo que se pretende establecer la responsabilidad de las Secretarías de Salud y de Educación Pública de elaborar programas de educación nutricional a fin de promover la cultura de buena alimentación que permita superar los problemas de obesidad infantil que tiene nuestro país.

Con esta responsabilidad el gobierno tendrá necesariamente que actuar en función de la salud pública y no de intereses particulares, además se obliga a que se realice trabajo conjunto entre dos secretarías del orden federal, con lo cual se beneficiará el uso de recursos públicos orientados en un fin tan plausible.

La segunda adición que contiene la segunda propuesta tiene que ver con educación, esta vez del consumidor, que actualmente se enfrenta a productos con etiquetas engañosas y que no son apropiadas para una población que recién comienza su concientización al respecto del consumo de algunos alimentos y sus ingredientes, como son el caso del azúcar, la sal y las grasas saturadas, principales causantes de las enfermedades que ya se han mencionado en el presente documento.

Es por ello que se plantea la obligación de establecer frases de advertencia que especifiquen que se trata de productos con altos contenidos de alguno de estos ingredientes que consumimos en exceso detonan la emergencia de salud pública que priva en México.

<sup>5</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. [versión web] Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150816.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150816.pdf) [Consultado: 16 de enero de 2017]



## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

Si bien actualmente se incluyen tablas con porcentajes de contenido y de ingesta diaria de los ingredientes a los que se hace referencia en la presente iniciativa, no hay claridad en el mensaje y se da lugar a la mala información nutrimental, lo cual es evidentemente una responsabilidad del gobierno a través de sus diferentes instituciones reguladoras de la materia, con el fin de garantizar óptimas condiciones de salud a su población.

Con esta política pública se contribuirá a potenciar dos aspectos en México, uno de ellos es la competitividad de nuestro país, ya que gente sana estudia más, produce más y contribuye más a la economía nacional. El segundo aspecto tiene que ver con los gastos que genera una población enferma, ya que las enfermedades que en este documento se han mencionado son altamente onerosas para los sistemas de salud pública, por lo que se generarían importantes ahorros de prevenir tales enfermedades. Por último, el mayor beneficio de esta medida sería el contar con gente sana y que se podrá desarrollar plenamente en familia y en comunidad para construir un mejor México a partir de su gente.

Por lo anterior, el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, propone adicionar una fracción XII del artículo 115, y adicionar un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud Texto Vigente	Ley General de Salud Propuesta
<p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. ... a XI. ...</p>	<p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. ... a XI. ...</p> <p><b>XII. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para los alumnos de educación básica obligatoria, programas para la buena nutrición y la prevención de enfermedades generadas por sobrepeso y mala nutrición, así como la evaluación de sus resultados en los educados.</b></p>
<p><b>Artículo 212.-</b> La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán</p>	<p><b>Artículo 212.-</b> La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán</p>



## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

Ley General de Salud Texto Vigente	Ley General de Salud Propuesta
<p>corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>...</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.</p> <p>...</p> <p><b>Adicionalmente, deberán incluir según sea el caso, una leyenda visible y con colores contrastantes con el resto de la etiqueta que advierta los siguientes supuestos: "ALTO EN SODIO"; "ALTO EN AZÚCAR"; y/o "ALTO EN CALORÍAS".</b></p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – De acuerdo con el estudio y análisis de los argumentos esgrimidos los motivos expuestos en la iniciativa suscrita por el diputado proponente Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, misma que es referida en el proemio de esta opinión especializada, los integrantes de esta Comisión de Salud nos pronunciamos competentes para dictaminar.

**SEGUNDA.** - Esta Comisión dictaminadora, considera de suma pertinencia indicar que, la propuesta de iniciativa del legislador no contraviene ninguna disposición jurídica constitucional, lo anterior para hacer valer el principio de supremacía de la



## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

Carta Magna, además se deja en claro que dicha propuesta legislativa cumple con los requisitos debidos.

**TERCERA.** – En cuanto a la propuesta del legislador para adicionar una fracción XII dentro del artículo 115 de la Ley General de Salud, que versaría sobre “la implementación obligatoria de campañas de prevención de la obesidad y mala nutrición”, donde los sujetos de aplicación de esta hipótesis serían los alumnos de educación obligatoria básica (nivel preescolar, primaria y secundaria; según lo dispuesto con el artículo 37 de la Ley General de Educación vigente), se entiende que la propia legislación sometida a reforma, ya cuenta con los parámetros *ex lege* que si bien es cierto pueden ser considerados de índole tácito, estos han de aplicarse de manera general. Por tanto, esta dictaminadora considera pertinente subrayar, aquellos preceptos jurídicos aplicables a dicha determinación extenuada.

El artículo 3º de la Ley General de Salud en sus fracciones XI y XII, determinan lo siguiente:

\* Énfasis agregado en la hipótesis subrayada

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I a X...

XI.- La educación para la salud;

XII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

Ahora bien, interpretando lo estipulado por el artículo tercero fracciones XI y XII de la legislación enunciada desde un raciocinio *latu-sensu* y *complementaria sistemática*, se entiende por simple analogía que todas aquellas cuestiones no tipificadas en dicho artículo pero que sean materia de salubridad general, tendrá por sí tal nombramiento, es decir, la educación de la salud en materia de nutrición queda implícita como un postulado salubre que deberá ser atendido generalmente.



## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

En esta tesitura de ideas, el “Titulo Séptimo” de la Ley General de Salud, denominado “Promoción de la Salud”, determina todas aquellas obligaciones y puntos a cumplir para que la salud tenga repercusiones directas en el tema educativo, del mismo podemos transferir las siguientes hipótesis aplicables:

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

I.- Educación para la salud;

II.- Nutrición, orientación alimentaria y activación física;

III.- Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;

IV.- Salud ocupacional, y

V.- Fomento Sanitario

Para efectos de lo emanado en el artículo 111 de la legislación en comento, la Real Academia Española señala que la palabra “promover” significa: *impulsar el desarrollo o la realización de algo*, es decir, incentivar a través de todos los medios posibles y necesarios la debida concretización de un objetivo, que, si esto se traslada al sector público de la salud, ya existen campañas de medicina preventiva realizadas por el Ejecutivo Federal en materia de nutrición y obesidad, mismas que se varan dilucidadas en subsecuentes consideraciones.

Dejando en claro lo exhibido en los párrafos anteriores de esta consideración, es pertinente inmiscuirnos en materia educacional, donde la Ley General de Educación en su artículo 7º fracción IX, señala que es una obligación del Estado mexicano, así como de sus órganos descentralizados y particulares acreditados en la educación, el fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte.

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la





## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a VIII...

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte:

**CUARTA.** – La Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar, tiene por objetivo: *“establecer los criterios, estrategias y actividades de las intervenciones del personal de salud en materia de promoción de la salud y prevención de enfermedades, dirigidas a la población escolar del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de fomentar un entorno favorable y una nueva cultura de la salud, mediante la educación para la salud, el desarrollo de competencias, el acceso a los servicios de salud y la participación social, que le permita a la población escolar conocer y modificar los determinantes de la salud”*.

Dicha determinación del Poder Ejecutivo, indica que son disposiciones específicas a cumplir en materia de salud escolar:

1.- Realizar actividades de promoción y prevención para una mejor salud escolar. Estas actividades se promoverán de forma permanente en los espacios educativos donde asisten escolares del Sistema Educativo Nacional, según los instrumentos consensuales celebrados entre las Secretarías de Educación Pública y Salud.

2.- Realizar las acciones de información y/o capacitación e implementación de los servicios preventivos en el ámbito escolar, establecidas para las Semanas Nacionales de Salud y otras campañas intensivas, para lo cual se gestionará la participación conjunta del personal educativo, conforme a los instrumentos consensuales celebrados entre las Secretarías de Educación Pública y Salud.

De igual manera contamos con la Norma Oficial Mexicana, NOM-043-SSA2-2005. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, que tiene como objetivos medulares: *“el establecer los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación e implementar la observancia de dicha norma para las personas físicas o morales que ejercen actividades en materia de orientación alimentaria, de los sectores público, social y privado”*.

**QUINTA.** - Dentro de las acciones públicas que el Estado mexicano ha implementado para dar respuesta al tema de la nutrición y la obesidad, se puede



## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

mencionar el "Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria; Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad (ANSA) del año 2010, que tiene como principal objetivo: *"revertir la epidemia de enfermedades no transmisibles, derivadas del sobrepeso y la obesidad, con acciones dirigidas especialmente a los menores de edad.*

Así mismo, en fecha 23 de agosto del año 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica. Dicho documento tiene como propósito *"establecer acciones que promuevan una alimentación y entorno saludable e impulsen una cultura de hábitos alimentarios que favorezca la adopción de una dieta correcta para la prevención del sobrepeso y la obesidad"*.

Y, por último, para concluir con las políticas públicas en materia de prevención de la obesidad y fomento a la buena y adecuada nutrición, se encuentra la "Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes", que cuenta con los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover la consolidación de una cultura que facilite la adopción de estilos de vida que mantengan la salud de las personas.
- b) Detectar oportuna y masivamente el universo de casos de sobrepeso, obesidad y diabetes para garantizar su adecuado control y manejo.
- c) Generar una plataforma que permita contar con recursos humanos capacitados e insumos suficientes para hacer efectivo el acceso a los servicios de salud.
- d) Incrementar el número de pacientes en control metabólico con diabetes mellitus tipo 2.<sup>6</sup>

**SEXTO.** - En cuanto a la propuesta de iniciativa que adiciona un nuevo párrafo al artículo 212 de la Ley General de Salud, que trata de regular que el control sanitario de productos alimenticios o bebidas, para que se añada la leyenda en la etiqueta: "Alto contenido en sodio", "Alto en azúcar" o "Alto en calorías", esto con colores

<sup>6</sup> Mercedes Juan López, Luis Rubén Durán Fontes, Pablo Antonio Kuri Morales y otros. (2013). Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, Obesidad y Diabetes. 5 de mayo de 2017, de IEPSA, Entidad paraestatal del Gobierno Federal Sitio web: [http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia\\_con\\_portada.pdf](http://promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/estrategia/Estrategia_con_portada.pdf)



## COMISIÓN DE SALUD

**DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.**

contrastantes, los integrantes de la Comisión de Salud encontramos los siguientes puntos respecto de dicha intensidad legislativa.

La Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados. Información comercial y sanitaria, tiene como objetivo: *“establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados de fabricación nacional o extranjera, así como determinar las características de dicha información”*.

En cuanto a la preocupación del congresista iniciante, respecto de la rotulación de la leyenda en colores contrastantes, el numeral 4.2.10.1.3 de la Norma Oficial Mexicana aducida, se indica que: “Los datos que deben aparecer en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso”.

Así mismo, el numeral 4.3.1 de dicha determinación del Ejecutivo, señala que la información nutrimental complementaria deberá ser escrita o graficada en las etiquetas de los alimentos y en ningún caso deberá sustituirse ello, además, indica que los criterios nutrimentales deben ser claros y precisos para que el consumidor, pueda entender la ingesta que está consumiendo.

**SÉPTIMA.** - A manera de conclusión, la iniciativa del diputado proponente recae en lo legislativamente redundante, ya que se cuentan con las debidas hipótesis jurídicas que fundamentan su propuesta, además de que existen otros marcos legales que reglamentan lo que él quiere establecer en la Ley General de Salud, y que de igual forma contienen el carácter de general respecto del objeto y sujetos que regulan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el apartado G del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Comisión de Salud somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:



## COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XII del artículo 115, y se adiciona un párrafo al artículo 212, ambos de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de noviembre de 2017.



**COMISIÓN DE SALUD**

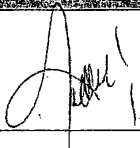

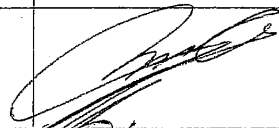
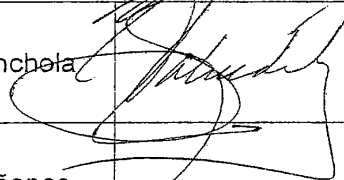

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
<b>PRESIDENTE</b>			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
<b>SECRETARIOS</b>			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			



**COMISIÓN DE SALUD**

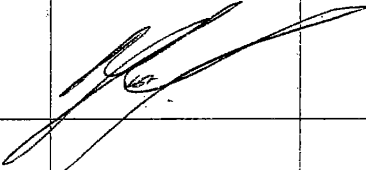
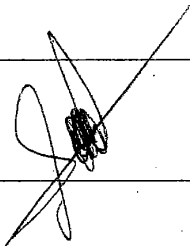

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio T. Garzón Canchela			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
<b>INTEGRANTES</b>			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			



**COMISIÓN DE SALUD**

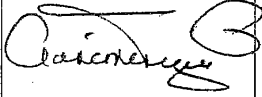
DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			



**COMISIÓN DE SALUD**

DICTAMEN QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 115 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 212, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SOBRE ALIMENTOS Y ETIQUETAS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sofia González Torres			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Javier Octavio Herrera Borunda			

-----  
 -----  
 -----





## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

### Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo, suscrita por el Diputado Mario Machuca Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México;

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 81 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente

### Dictamen

*Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Diciembre 14 del 2017.*

### I.- Antecedentes

En sesión celebrada el 7 de junio de 2017, por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 3 de la Ley General de Turismo, suscrita por el Diputado Mario Machuca Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en esa misma fecha la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen".

El día 9 de junio de 2017 la Comisión de Turismo recibió el oficio con clave y número CP2R2A.-1333, conteniendo el Expediente número 7079, conteniendo la Iniciativa con proyecto de decreto descrita en el párrafo anterior.



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Con fecha 30 de junio de 2017, la Comisión de Turismo solicita mediante oficio con clave y número CT/JD/151/2017 y en los términos del artículo 95, numeral 2, fracción I, y 183 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó prórroga para dictaminar la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo.

Con fecha 15 de agosto de 2017, por Acuerdo de la Mesa Directiva y en atención a la solicitud de la Comisión de Turismo, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados otorga prórroga hasta el 15 de diciembre de 2017, para que la Comisión de Turismo dictamine Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo, suscrita por el Diputado Mario Machuca Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

### II. Contenido de la Iniciativa:

La iniciativa en estudio contempla en su exposición de motivos como problemática lo siguiente:

*"El turismo genera un aumento de la actividad económica debido a la demanda de bienes y servicios que deben producirse y prestarse, es uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos en el mundo actual.*

*En 2016 México recibió 19,570.8 millones de dólares por concepto de divisas turísticas y 34,960,811 turistas internacionales, lo que representó incrementos de 10.4 y 8.9 por ciento, respectivamente en comparación con años anteriores, de acuerdo con datos del Banco de México. La actividad turística contribuye con el 9 por ciento del Producto Interno Bruto, generando aproximadamente 7.5 millones de empleos, participan de esta actividad más de 43 mil empresas.*



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*El turismo se ha vuelto un factor determinante en el diseño de políticas económicas y sociales en México, tanto que ha quedado plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su objetivo 4.11 "Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país". Una de las principales razones por la que el gobierno apoya y promueve el turismo es porque éste tiene un impacto positivo sobre el crecimiento y desarrollo de nuestro país.*

*El Plan Nacional de Desarrollo señala que "para la implementación de una política turística efectiva es fundamental modificar los instrumentos institucionales del sector", ello con el propósito de contar con herramientas gubernamentales que respondan a las exigencias que imponen las nuevas demandas turísticas. Es fundamental que el sector retome su posición de liderazgo y conducción de la política turística y para ello se impulsa la modernización del marco normativo e institucional turístico, así como el diseño de nuevos mecanismos que contribuyan a atender los requerimientos del sector.*

*Igualmente, deben mejorarse y fortalecerse los instrumentos de política con que cuenta el sector con el propósito de elevar la efectividad de la intervención pública en la actividad turística; transformar el sector turístico y fortalecer esquemas de colaboración y corresponsabilidad para aprovechar el potencial turístico; aprovechar el potencial turístico del país requiere de la acción coordinada de todos los actores involucrados. Para lograr lo anterior, se debe promover activamente la armonización del marco jurídico y la articulación de los programas y acciones en materia turística con las entidades federativas y los municipios, así como con la academia, el sector privado y el sector social. Debemos establecer mecanismos idóneos para promover y orientar las aportaciones que cada uno de estos actores realicen en un contexto de colaboración, corresponsabilidad, racionalidad y transparencia. Con este fin, y para alcanzar los objetivos de la Política Nacional Turística, es indispensable avanzar en la transformación del sector e impulsar la actualización del marco jurídico con una visión moderna, incluyente y de largo plazo".*

*El Plan Nacional de Desarrollo habla de una visión moderna e incluyente; por lo tanto, el concepto actual de turismo suele identificarse con una connotación*



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*que deja fuera diferentes aspectos que son relevantes; emergen nuevas formas alternativas de turismo, nuevas tendencias y nuevos destinos. Entre ellas una de las modalidades que ha protagonizado un resurgimiento es el turismo de salud.*

*Actualmente son cada vez más personas las que se interesan en destinos que no solo favorezcan su distracción si no que ayuden de manera directa a la prevención en salud, no solo física, sino mental y espiritual. Es así que el turismo de salud va más allá de centros termales, spas u otros, este concepto se ha ampliado incorporando técnicas y disciplinas como la aromaterapia, diversos tipos de masajes, meditación, yoga, reiki, entre otros. A su vez, también encontramos el aprovechamiento de adelantos tecnológicos en materia de medicina, intervenciones quirúrgicas, tratamientos de alta complejidad, así como cirugías estéticas, es así que se conjunta el turismo de bienestar y el turismo médico y ambos integran el turismo de salud.*

*Es imprescindible tener claridad acerca del significado de cada uno de estos sectores socioeconómicos y lo que ocurre como resultado de la interacción de ambos. En la actualidad, la Organización Mundial de Turismo define al turismo como el conjunto de actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud, define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social; y no solo la ausencia de afecciones y de enfermedades. Así, queda claro que más allá de patologías, la salud abarca diversos factores que intervienen en la calidad de vida del as personas. Una persona sana, por tanto, sería aquella que disfruta de una vida plena y feliz en todos los ámbitos.*

*La salud puede ser un motivo importante para realizar un desplazamiento de una ciudad a otra y pasar allí una estancia determinada. La salud es uno de los pilares más importantes en la vida de una persona y el cuidado de uno mismo también puede estar vinculado con la importancia de hacer un viaje como muestra el turismo de salud. Como resultado de la globalización y el acceso a la información cada vez es más común que pacientes con necesidades de servicios de salud se trasladen a otros países para realizarse*



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*procedimientos no disponibles en sus países de origen o servicios de calidad a menores costos. Estos servicios de salud incluyen intervenciones quirúrgicas, tratamientos preventivos, diagnósticos, rehabilitación, terapias, entre otros.*

*El turismo de salud abarca a todas las formas en las cuales los pacientes viajan a otros lugares en la búsqueda de una mejoría a la salud. Es así que el Turismo de salud se define como el proceso en el cual una persona viaja fuera de su lugar de su residencia con el objetivo de recibir servicios de salud o de bienestar. El cual se divide en dos grupos:*

- Turismo médico: consiste en procedimientos quirúrgicos y tratamientos con medicamentos; procesos de orden ambulatorio (dentales, oftalmológicos y algunos cosméticos).*
- Turismo de bienestar: consiste en actividades orientadas al relajamiento, cambios de estilos de vida, spas, retiros espirituales, hogares de retiro y asistencia para personas de la tercera edad, entre otros.*

*El turismo médico y de bienestar se han acrecentado con los años y en las últimas décadas países como Emiratos Árabes, Cuba, Colombia, Turquía y Tailandia encabezan la lista de destinos calificados debido a su amplia oferta de propuestas, pero México se ha posicionado como el segundo mayor mercado del mundo en turismo de salud; así, en los últimos años los ingresos por esta actividad se han duplicado.*

*El origen de este tipo de turismo es de vieja data y existen registros de que, en culturas como la griega y egipcia se recurría frecuentemente a estas prácticas en busca de una mejora para la salud.*

*En los últimos años se ha visto que este ha respondido a una demanda de servicios de salud de alta calidad y seguridad con costo-efectividad y atención inmediata pero no existe un fortalecimiento del andamiaje jurídico que garantice el desarrollo constante de productos turísticos, por ser materia compartida entre dependencias federales.*



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*El turismo de salud es una oportunidad de desarrollo para México, pero es necesario que se impulse una estrategia gubernamental y privada para aprovechar la derrama económica que genera, ya que existen Estados con gran oportunidad en la materia, es el caso de Tijuana que es uno de 20 estados integrantes a este sector que existen actualmente, al recibir al año más de 500 mil extranjeros.*

*El Estado de Quintana Roo tiene una estrategia de turismo de salud enfocada en turismo de bienestar ya que es la entidad que posee mayor número de spas, más de 350 en Cancún y en la Riviera Maya; con la creación de la Asociación de Turismo Médico Med Travel, México ha impulsado a nivel nacional e internacional a Cancún, Playa del Carmen y Cozumel como destinos que cuentan con la infraestructura necesaria para atender a pacientes extranjeros, cabe destacar que, con un hospital certificado y con un costo entre 50 por ciento y 80 por ciento más bajo, Cancún atrajo a un gran número de turistas de Canadá y Estados Unidos.*

*Aunado a lo anterior encontramos otros destinos como la Ciudad de México, León, Coahuila, Sonora, Puerto Vallarta y San Luis Potosí que están promoviendo el turismo de salud. En los últimos años la Secretaría de Salud federal ha certificado a 105 hospitales, 98 de los cuales están homologados con estándares internacionales. Esto se debe a una vasta diversidad de tratamientos que pueden ser aplicados, como son cardiología, cirugía cosmética y reconstructiva, salud reproductiva y fertilidad, oftalmología, oncología, ortopedia, odontología, gastrocirugía, traumatología, cirugía de columna y cirugía bariátrica, así como servicios de bienestar, por ejemplo, las terapias alternativas yoga, spas, retiros espirituales y actividades de relajamiento, entre otras.*

*Se habla de una derrama económica de más de 200 millones de dólares, según datos de la Secretaría de Turismo. A pesar de lo anterior, México se enfrenta a retos en infraestructura y políticas públicas para consolidarse como un destino para este tipo de viajeros, sabemos que es una actividad en crecimiento que requiere de un reconocimiento en la Ley General de Turismo y de políticas públicas que incentiven a este sector.*



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*Como se ha señalado el turismo en México es uno de los sectores económicos más importantes por su nivel de inversión, participación en el empleo, aportación de divisas, así como la contribución al desarrollo regional y nacional, por ello el gobierno ha buscado fortalecer a este sector, pero esto no ha sido suficiente. Así mismo, nuestro país posee características naturales que, sumadas a una rica historia y a una proliferación de paisajes naturales de enorme belleza, así como aguas termales, climas que permiten el descanso y recuperación, le dan la fuerza al turismo de salud para ser un sector que fortalezca la economía mexicana.*

*México busca posicionarse a nivel mundial, por ello deben de implementarse estrategias que permitan mejorar la reputación y el posicionamiento del país, en específico promoviendo sus principales fortalezas, entre ellas, como ya se señaló, encontramos el turismo de salud.*

*La industria del turismo de salud crece de manera exponencial y de ella se benefician hospitales, clínicas, centros de rehabilitación, spas, médicos, terapeutas, farmacias, hoteles, camaristas, meseros, maleteros, agencias de viajes, líneas aéreas, taxis, prestadores de servicios, renta de autos y restaurantes, por ello debe ser reconocida en la Ley General de Turismo.*

*Se requiere de una modernización del marco legal existente, la creación de un marco regulatorio del turismo de salud, para poder contar con reglas claras, normas, protocolos, así como incentivos especiales para el desarrollo de esta actividad que hoy día es parte de nuestra realidad y que vendría a complementar y fortalecer el desarrollo de ese sector, por lo anterior debe de ser incorporado en la Ley General de Turismo, ya que no basta que esté enmarcado en la Ley General de Salud y demás normativas.*

*En definitiva, estamos ante una gran oportunidad para el país que tiene potencial de favorecer la diversificación de la cartera de turismo, crear empleos, captar divisas, fortalecer los indicadores de salud de la nación y nuestra imagen internacional, por lo que el turismo de salud debe ser una actividad de prioridad nacional y contar con alianzas público-privadas y normativas que garanticen su planificación, crecimiento y sostenibilidad; como se ha señalado, para que esto suceda debe de estar incorporado con sus vertientes en la Ley General de Turismo, además de lo señalado por ser una*



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

*materia compartida entre dependencias federales requiere de un andamiaje jurídico que garantice su desarrollo.*

*La carencia de medidas precisas para los viajeros que asisten algún tratamiento quirúrgico, de rehabilitación, estético entre muchos más deja fuera a un gran número de personas que requieren realizar este tipo de viajes, existe una falta de datos de instituciones de medición.*

*México cuenta con grandes profesionales de la salud, servicios de salud de calidad a menor precio y atractivos destinos turísticos no disponibles en otros países, esta combinación es muy favorable para el desarrollo del turismo de salud y sus vertientes. México ha evolucionado de ser un destino famoso por sus servicios de odontología, oftalmología y cirugía cosmética en las ciudades fronterizas a ser un centro mundial de cuidados de la salud que ofrece una gama completa de especialidades y procedimientos que compiten directamente con los ofrecidos en países desarrollados.*

*Por tanto, incorporar el turismo de salud con sus vertientes (turismo médico y turismo de bienestar) en la legislación simplemente contribuirá a fortalecer un andamiaje jurídico que garantice el desarrollo constante de productos turísticos únicos. La introducción de los términos en el ordenamiento es aceptar de manera formal lo que es una realidad. La aceptación del término "turismo de salud y sus vertientes" permitirá poner las bases para promover la concientización planeada y adecuada a diferentes niveles de gobierno.*

### **III. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Esta comisión dictaminadora al analizar la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo; observa que la clasificación establecida en el cuerpo de la iniciativa para el turismo de salud en sus vertientes médico y de bienestar, se ubican en el contexto que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 tercer párrafo, que establece el derecho a la protección y acceso a la salud. Por su





## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

parte la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, además de establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y entidades federativas.

De acuerdo a la Secretaría de Economía, la industria de turismo de salud, presenta las siguientes tendencias:

Industria de turismo de salud en México: Valor 2008-2013 (MDD)

Tipo de turismo	Año										
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Médico	1,788	1,454	1,650	2,143	2,625	2,948	3,107	3,277	3,469	3,691	3,935
Bienestar	1,105	937	992	1,081	1,062	1,188	1,231	1,277	1,323	1,372	1,421
Total	2,894	2,391	2,643	3,225	3,688	4,137	4,338	4,554	4,792	5,064	5,356

Fuente: Secretaría de Economía. ProMéxico. Turismo de Salud. Disponible en la siguiente dirección electrónica:

Derivado de ello la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal -en lo sucesivo SECTUR-, puso en marcha la Estrategia para el Desarrollo, Posicionamiento y Promoción de la industria de Turismo de Salud, estableciendo las siguientes líneas de acción:

1. "La configuración de una oferta integral de turismo de salud que permita contar con productos exportables de Turismo Médico y de Bienestar.
2. El fortalecimiento de la imagen de México como proveedor de servicios de Turismo de Salud mediante campañas que promuevan al país como destino atractivo y competitivo.
3. La generación de un sistema de información e intercambio de conocimiento de la industria que permita contar con estadísticas confiables para medir el flujo y el impacto económico del turismo de salud en el país, así como el intercambio de mejores prácticas".



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Como se puede observar, tal como lo especifica el iniciador el turismo de salud se ha convertido en los últimos tres años, como una fuente de ingreso para familiar que se dedican a prestar diferentes servicios derivado del traslado que se realiza a consecuencia o ante la necesidad de una atención médica o preventiva; sin embargo derivado del enfoque y sistematización de la Ley General de Turismo, resulta innecesario la inclusión dentro del cuerpo de la ley de un tipo de turismo como en el caso que nos ocupa uno relativo a la salud, pues la citada norma no contempla clasificaciones o tipo de turismo, lo anterior atendiendo que de hacerlo pudieran quedar sin protección alguna actividad relacionada con el turismo o la prestación de servicios lo que resultaría en tener una norma más restrictiva y no amplia como se cuenta en la actualidad, y debe ser el ejecutivo en base a sus planes de desarrollo, en caso de ser necesario incluya algún tipo o modalidad de turismo en sus cuerpos reglamentarios.

Así las reformas y adiciones presentadas pretenden particularizar conceptos, productos o modalidades en materia turística que contravienen los objetivos de la propia Ley que son cimentar las bases generales para conducir la política nacional turística.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Turismo en su artículo 15 determina que la SECTUR, los Estados, Municipios y Ciudad de México, *"en el ámbito de sus respectivas competencias, estimularán y promoverán entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar las economías locales y buscar el desarrollo regional"* y a través del artículo 38 en materia de promoción turística, nacional e internacional, la SECTUR *"determinará las políticas que aplicará a través de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Consejo de Promoción Turística de México"*.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este H. Comisión de Turismo de la LXIII Legislatura, concluyen en desechar la presente iniciativassometiendo a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**




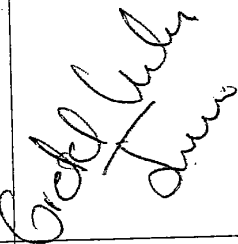

**COMISIÓN DE TURISMO**

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**Primero.** Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona al artículo 3 de la Ley General de Turismo, presentada por el Diputado Mario Machuca Sánchez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

**Segundo.** Archívense el expediente como asuntos total y definitivamente concluido.






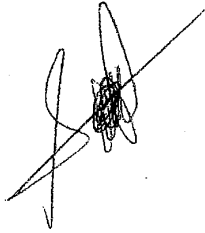
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de noviembre de 2017.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Gretel Culin Jaime Presidenta			
 Dip. Sylvana Beltrones Sánchez. Secretaria			



**COMISIÓN DE TURISMO**


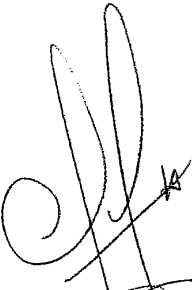

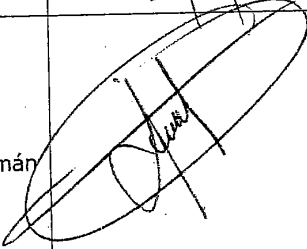



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Zacil Leonor Moguel Manzur. Secretaria			
 Dip. José Luis Toledo Medina. Secretario			
 Dip. Timoteo Villa Ramírez. Secretario			
 Dip. Victor Ernesto Ibarra Montoya. Secretario			



**COMISIÓN DE TURISMO**

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


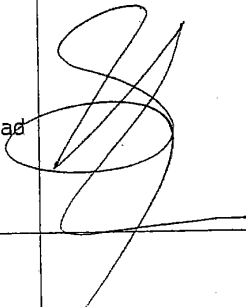



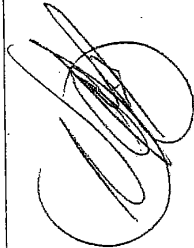


Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Secretario			
 Dip. Roberto Guzmán Jacobo Secretario			
 Dip. Luis Ernesto Munguía González Secretario			
 Dip. Maricela Contreras Julián Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO






DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola Secretaria			
 Dip. Virgilio Mendoza Amezcua Secretario			
 Dip. María Verónica Agundis Estrada Integrante			
 Dip. Montserrat Alicia Arcos Velázquez Integrante			



**COMISIÓN DE TURISMO**

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


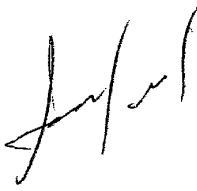


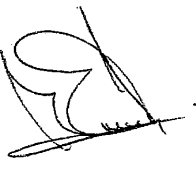

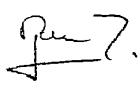
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Alfredo Bejos Nicolás Integrante			
 Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez Integrante			
 Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante			
 Dip. Azul Etcheverry Aranda Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE TURISMO**

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Julieta Fernández Márquez Integrante			
 Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez Integrante			
 Dip. Edith Yolanda López Velasco Integrante			
 Dip. Leonardo Amador Rodríguez Integrante			



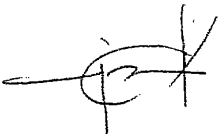

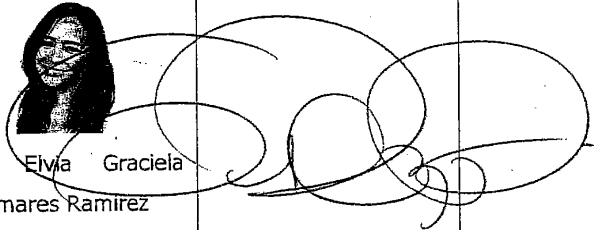





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**COMISIÓN DE TURISMO**



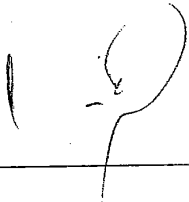



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis de León Martínez Sánchez Integrante			
 Dip. Jacqueline Nava Mouett Integrante			
 Dip. Elvia Graciela Palomares Ramirez Integrante			
 Dip. Araceli Saucedo Reyes Integrante			



**COMISIÓN DE TURISMO**

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA CORRESPONDIENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARIO MACHUCA SÁNCHEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. María Concepción Valdés Ramírez Integrante			
 Dip. Liborio Vidal Aguilar Integrante			
 Dip. Rafael Yerena Zambrano Integrante			
 Dip. Daniela García Treviño Integrante			